



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Jueves, 16 de noviembre de 1989

Núm. 263

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro rectificando error material 3961

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias urbanísticas para acondicionamiento e instalación de industrias 3961-3965

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Ordenanza de fomento a la rehabilitación 3965

Reglamento de la Escuela Municipal de Danza Clásica 3970

Bases para la concesión de subvenciones relativas al Fondo de Ayudas a las Iniciativas Juveniles 3972

Aprobando con carácter definitivo proyecto de modificación del Plan parcial del área 8 del Actur 3972

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en Fabara 3973

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Sometiendo a información pública proyectos de líneas eléctricas y estaciones transformadoras 3973-3975

Autorizaciones administrativas de líneas eléctricas y estaciones transformadoras 3975-3977

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 3978-3980

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificando expedientes a empresas de paradero desconocido 3980

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia

..... 3983

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 3983-3987

Juzgados de Distrito 3988-3991

Juzgados de lo Social 3991-3992

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Rectificación

Núm. 78.815

El último párrafo del anuncio de subasta de bienes del deudor Potain Ibérica, S. A., número 76.731, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 257, de 9 de noviembre de 1989, debe quedar redactado en los siguientes términos:

«Se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, de tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio del anuncio de subasta.»

Zaragoza, 14 de noviembre de 1989. — El jefe del Servicio, Mariano Colmenares Simón.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 75.717

Ha solicitado doña Marta Sanuy Aina licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar-librería en calle San Antonio María Claret, número 17.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.718

Ha solicitado Namro Ghascan licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de hamburguesería en calle Fita, número 9.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.720

Han solicitado don Manuel Pelegrín Pérez y don Enrique Martínez Martínez licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de gimnasio en calle Poeta León Felipe, números 19 y 21.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.721

Ha solicitado don Pedro-Jesús Gonzalo Gil licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de videoclub-bar en calle Miguel Artigas, número 20.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.722

Ha solicitado don Fernando Moreno Escartín licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en carretera de Peñaflor, núm. 147, de Montañana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.723

Ha solicitado don Benito Ortega Romanillos licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de mesón-restaurante en calle Conde Alperche, número 2.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.724

Ha solicitado don Norberto López Lamarcha licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de cervecería-pub en calle Méndez Núñez, número 36.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha

intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.725

Ha solicitado don José-María Navarro Pérez licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en camino de la Almozara, núm. 43.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.726

Ha solicitado don Gregorio Lafuente Alberó licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Costa, número 9.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.728

Ha solicitado don Joaquín Pardos Serrablo licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Predicadores, número 99.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.729

Ha solicitado don Valeriano Cuenca Romero licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Temple, números 21 y 23.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.727

Ha solicitado don Francisco Herrero Castillo licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de obrador-repostería-chocolatería en calle Pablo Iglesias, número 16.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.730

Ha solicitado Pizzería Tricolore, S. C., licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Ildefonso Manuel Gil, 5-7.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.731

Ha solicitado doña Ana-María Adelantado Yagüe licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Moncasi, núm. 29.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.732

Ha solicitado don Andrés Sanz de Blas licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Antonio Leyva, número 14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.733

Ha solicitado don Pedro-Manuel Garrido Pascual licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en avenida César Augusto, número 98.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez

días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.734

Ha solicitado Copistería Zaragoza, S. L., en representación de don Miguel A. Galera Lasobras, licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar-copistería en calle Menéndez Pelayo, número 4^º.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.850

Ha solicitado Friday, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de industria textil en calle Pablo Remacha, número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.851

Ha solicitado Pablo Lou Beltrán, S. L., en representación de don Ignacio Pardina Ulled, licencia de instalación y funcionamiento de industria de fabricación, aderezo, envasado y comercialización de aceitunas y encurtidos en polígono Malpica-Santa Isabel, calle F, parcela 56.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.855

Ha solicitado don Jesús Casanovas Colás licencia de instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles y tienda de repuestos en calle Leopoldo Romeo, número 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.852

Ha solicitado Cerrajería Julbe, S. C., licencia de instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle Miguel Servet, número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.853

Ha solicitado don Pascual Usieto Fabos, en representación de Distribuciones y Representaciones Usieto, S. A. L., licencia de instalación y funcionamiento de almacén frigorífico polivalente para productos lácteos, cárnicos y congelados, en Mercazaragoza, calle A, nave 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.854

Ha solicitado Cristalería Asensio, S. C., licencia de instalación y funcionamiento de taller de cristalería en calle Juan José Gárate, número 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.856

Ha solicitado don Carlos Aso Torralba licencia de instalación y funcionamiento de almacén de cárnicos en calle Belchite, número 39.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.857

Ha solicitado don José-Luis Domingo Solanas licencia de instalación y funcionamiento de almacén de confección en plaza de Roma, número 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.858

Ha solicitado don Mariano Labordeta Santacristina licencia de instalación y funcionamiento de taller de rótulos en calle Monasterio de Santa Clara, número 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.862

Ha solicitado Sgrima, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller de corte de prendas de confección en calle Madre Vedruna, núm. 31.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.860

Ha solicitado don Valeriano Delgado Grijalvo (Telefónica) licencia de instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo en calle Lapuyade, número 43.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.861

Ha solicitado don José-Javier Muniesa Quilez licencia de instalación y funcionamiento de estacionamiento en calle Francisco de Vitoria, núm. 26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.863

Ha solicitado Guillermo Bernad, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de puesto de frutas y verduras en Mercazaragoza, puesto 79.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989. — El alcalde.

Núm. 75.859

Ha solicitado Plásticos Homologados, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de taller de fabricación de cajas y estuches para joyería y relojería en polígono San Valero, nave número 28, carretera de Castellón, kilómetro 4,800.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 27 de octubre de 1989. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 74.658

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1989, acordó aprobar con carácter definitivo el proyecto de Ordenanza municipal de fomento a la rehabilitación, y ello con las modificaciones enumeradas en el informe del Servicio del Casco Histórico de fecha 4 de agosto de 1989.

Con relación a las sugerencias presentadas por don Jesús Peña Gonzalvo en expediente 3.126.367-89 y por el Colegio Oficial de Arquitectos en expediente 3.122.959-89, informar lo siguiente:

Respecto a la primera, se acepta la incorporación en el anexo I, áreas 6 y 7, la calle Las Eras, y con relación a la segunda, se estima y desestima en los términos de las modificaciones incorporadas en la presente aprobación definitiva y que traen causa en el informe de fecha 4 de agosto de 1989, ya citado.

Igualmente se procede a la publicación de la Ordenanza de fomento a la rehabilitación, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 4 de octubre de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

ORDENANZA DE FOMENTO A LA REHABILITACION

Exposición de motivos

La vigente Constitución establece, en su artículo 47, que "todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada", por lo que "los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho".

Es evidente que el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada no tiene un sentido estrictamente de futuro, sino que ha de entenderse en su significado actual, de tal forma que las viviendas que en la actualidad habitan los españoles sean dignas y adecuadas.

En este sentido, el actual deterioro del patrimonio inmobiliario y la evidente pérdida de calidad ambiental de determinados espacios habitados en el centro histórico de la ciudad demandan una actuación pública que, junto a otras iniciativas municipales que se vienen desarrollando, contribuya al fomento de la promoción privada de las obras de rehabilitación para el mantenimiento y mejora del patrimonio residencial y urbano con medidas de apoyo económico a los proyectos presentados por particulares.

Una de las modalidades previstas en la legislación vigente es la de subvenciones personales a fondo perdido, que, complementadas con la asesoría técnica, fomentarán la realización de obras tales como las de consolidación de los elementos estructurales de la edificación, la reparación, renovación y dotación de instalaciones y aislamientos en los edificios, la reparación de deficiencias higiénico-sanitarias, el revocado de fachadas y cerramientos y cualquier otra obra tendente a la conservación y adecuación a las exigencias actuales de la edificación, priorizando sobre la existencia en las viviendas y elementos privativos de las condiciones mínimas de habitabilidad, que permitan su uso como tales.

En el marco del Real Decreto 2.329 de 1983, de 28 de julio, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, y en el ejercicio de las competencias municipales que otorga la legislación de régimen local, el Ayuntamiento de Zaragoza, dando un paso más, y superando la experiencia de la Ordenanza para el fomento de la rehabilitación del casco histórico, aplicada en 1988, que tenía un carácter fiscal, presenta un nuevo texto normativo que incide más directamente en el estricto concepto de apoyo directo a las actuaciones rehabilitadoras como tales

obras de adecuación constructiva o funcional de viviendas o edificios cuyo destino principal sea el de vivienda.

La rehabilitación de edificios requiere, además de un especial cuidado en los medios técnicos y procedimientos a utilizar, una especial sensibilidad, que permita, en la mayoría de los casos, la recuperación de valores estéticos ocultos, que valorarán unos contenedores que aporten la comodidad y el confort mínimos exigibles en nuestro tiempo. Y con ser ésta la función principal de la labor rehabilitadora, también es destacable su incidencia en la escena urbana y en la propia vida vecinal.

Un año de vigencia de la anterior Ordenanza y los resultados obtenidos aconsejan un planteamiento nuevo que permita incidir mucho más directamente en el hecho rehabilitador, primándolo económicamente con cantidades a fondo perdido.

Por supuesto que los baremos que determinarán estas cantidades contemplarán dos hechos fundamentales, cuales son las circunstancias socioeconómicas de los usuarios y la importancia que, por su valor estético y ubicación en las zonas más degradadas de la ciudad, puedan tener los contenedores a rehabilitar. Por último, deberán guiar las subvenciones la calidad de las intervenciones a efectuar, en el sentido de que éstas acudan prioritariamente a la consolidación de la edificación, a la dotación de servicios adecuados y a la recuperación de posibles valores artísticos, históricos o simplemente estéticos.

La experiencia en su aplicación permitirá, en ejercicios venideros, el incremento de las partidas presupuestarias destinadas al fomento de la rehabilitación, arbitrar el perfeccionamiento de la Ordenanza y de los servicios técnicos y jurídicos puestos a disposición de los ciudadanos, adecuándolos a la realidad social existente y a la demanda vecinal.

Capítulo primero

Aplicación de la Ordenanza

Artículo 1.º Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de las actuaciones municipales tendentes a fomentar las obras de rehabilitación en el centro histórico, edificios catalogados y conjuntos urbanos protegidos por el Plan general de ordenación urbana vigente. A tal fin se definen y clasifican dichas actuaciones de rehabilitación, así como la adecuación de determinadas normas de las Ordenanzas de edificación a las características de los edificios que constituyen su objeto.

Se establece un Plan de ayudas económicas con el carácter de subvención, que el Ayuntamiento de Zaragoza ofrece para la realización de obras de rehabilitación de edificios de viviendas, ayudas que serán compatibles con las concedidas por otras administraciones públicas.

Art. 2.º Ambito de aplicación.

Podrá acogerse a las disposiciones de esta Ordenanza cualquier edificación ubicada en el ámbito del centro histórico con una antigüedad mayor de treinta años, los edificios catalogados y conjuntos protegidos por el Plan general de ordenación urbana, destinados a uso residencial o de vivienda preferentemente.

El Ayuntamiento incluirá periódicamente, mediante anexo, dentro del ámbito de actuación preferente de la Ordenanza, las zonas que gozarán del máximo módulo de ayudas.

Art. 3.º Clasificación de las actuaciones de rehabilitación.

3.1. A los efectos de la presente Ordenanza, se pueden clasificar en rehabilitación total y parcial.

3.1.1. Se entiende por actuaciones de rehabilitación total aquellas obras destinadas a conseguir el nivel mínimo de habitabilidad en el inmueble que se define en esta Ordenanza para todas las condiciones que en ella se determinan.

3.1.2. Se entiende por actuaciones de rehabilitación parcial aquellas destinadas a conseguir el nivel mínimo de habitabilidad que se define en esta Ordenanza para alguna, pero no todas, de las condiciones que en ella se determinan.

3.2. Las actuaciones de rehabilitación se clasifican a su vez, en función del tipo de intervención, en actuaciones de grado 1, 2, 3.

3.2.1. Se entiende por actuaciones de rehabilitación de grado 1 las que comprenden obras en sus cimentaciones o fachadas, cubiertas y en aquellos elementos que tengan una función estructural.

3.2.2. Se entiende por actuaciones de rehabilitación de grado 2 las que comprenden obras del edificio que afecten a las instalaciones y servicios comunes del mismo, y a la redistribución generalizada de los espacios no incluidos en el grado 1.

3.2.3. Se entiende por actuaciones de rehabilitación de grado 3 las que comportan obras en las instalaciones privativas, las relacionadas con los acabados y las obras de interiores en viviendas y locales, incluidas las modificaciones de distribución interior de estos espacios.

Art. 4.º *Condiciones para acceder a las ayudas.*

Para acceder a las ayudas municipales a la rehabilitación y obtener el certificado municipal de rehabilitación, las actuaciones a realizar estarán orientadas a conseguir que los edificios cumplan, además de las condiciones establecidas en el artículo 181 de la Ley del Suelo, las siguientes condiciones de seguridad y adecuación funcional:

1. Seguridad estructural del edificio.
2. Aislamiento y estanqueidad a los elementos atmosféricos.
3. Poseer las instalaciones básicas de fontanería, saneamiento y electricidad.
4. Que el conjunto edificatorio responda a las normas de la buena práctica constructiva.
5. Que el conjunto edificatorio, una vez finalizadas las actuaciones de rehabilitación, disponga, al menos, de un 70 % de su superficie construida destinada a viviendas.

Para acreditar el cumplimiento de las citadas condiciones se exigirá la presentación de un certificado técnico suscrito por técnico competente, que acredite reunir tales requisitos.

Capítulo II

Actuaciones no ajustadas al Plan general de ordenación urbana

Art. 5.º *Edificios no ajustados al vigente Plan general.*

Los edificios erigidos antes de la aprobación del Plan, que no se encuentren calificados como fuera de ordenación, con arreglo al artículo 1.1.6, apartado 1, de las normas urbanísticas del Plan general vigente, podrán ser objeto de operación de rehabilitación total y parcial, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo.

Art. 6.º *Condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas.*

Para acceder a las ayudas municipales y obtener el certificado municipal de rehabilitación, las actuaciones a realizar en los elementos privativos de las viviendas deberán ejecutarse en edificios que reúnan las condiciones expuestas en el artículo 4.º, apartados 1 al 5, de la presente Ordenanza, y, a su vez, alcanzar las siguientes condiciones de habitabilidad:

Toda vivienda deberá disponer de:

—Un baño compuesto de inodoro, lavabo y ducha, con paredes alicatadas hasta 2 metros de altura y ventilación exterior o aspiración estática.

—Cocina compuesta de fregadero y mueble de cocina, alicatada hasta 1,50 metros en el paramento al que se adosen los mencionados elementos. Dispondrá de ventilación directa al exterior, que podrá sustituirse por ventilación a través del cuarto de estar-comedor. En cualquier caso tendrá chimenea de ventilación.

—La superficie mínima total de la vivienda no será inferior a 25 metros cuadrados útiles.

—La altura mínima en las zonas de estancia será de 2,40 metros.

—Toda pieza habitable deberá recaer a un espacio exterior mediante un hueco cuya superficie mínima sea de 1/8 de la superficie en planta de la estancia que ventila. La luz recta del citado hueco será, como mínimo, de 2 metros, salvo ventilaciones a patios existentes no modificados por la actuación.

—Las instalaciones de agua potable, saneamiento e instalación eléctrica, deberán cumplir con la normativa de la edificación vigente al respecto.

—Que no se encuentre situada en sótano o semisótano.

Capítulo III

De la edificación

Art. 7.º *Actuaciones de rehabilitación.*

Las actuaciones de rehabilitación que comporten un aumento de volumen y/o cambio de uso se sujetarán a las condiciones de habitabilidad contempladas en las Ordenanzas municipales de edificación vigentes.

El resto de las actuaciones se regirán por las condiciones mínimas de habitabilidad que se establecen en esta Ordenanza.

Art. 8.º *De las condiciones mínimas existentes.*

En ningún caso pueden reducirse total o parcialmente las condiciones mínimas de habitabilidad existentes en el edificio por razón de las obras de edificación que comporta una actuación de rehabilitación.

A efectos de la presente Ordenanza, para considerar que una pieza habitada tiene la condición de vivienda, ésta deberá tener unos requisitos de habitabilidad similares a los exigidos por esta Ordenanza, si bien puede faltar alguno de ellos y/o algún servicio.

En el caso de aumento en el número de viviendas, las de nueva configuración deberán cumplir la condición de exterior establecida por las Ordenanzas municipales de edificación.

Art. 9.º *Patios existentes.*

Los patios existentes, incluidos en una actuación de rehabilitación, pueden mantener sus dimensiones, permitiéndose la realización de nuevas aberturas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas existentes.

Las nuevas aberturas correspondientes a habitaciones de viviendas, resultantes de una redistribución generalizada del edificio, podrán realizarse si mantienen una luz recta ante la abertura igual o mayor de 2 metros.

Cuando en el edificio existente haya viviendas que no cumplan la condición de "exterior", según las normas vigentes (art. 3.2.2 del Plan general de ordenación urbana), el número de éstas no podrá ser aumentado por una actuación de rehabilitación.

Art. 10. *Nuevos patios.*

Cuando la actuación de rehabilitación comporte aumento de volumen en un edificio de viviendas, los nuevos patios no coincidentes con los existentes se dimensionarán de acuerdo con las Ordenanzas municipales de edificación.

Para los casos en que se prolonguen los patios existentes, y cuando el número total de plantas no cumpla las determinaciones de las Ordenanzas municipales de edificación, se dimensionarán de acuerdo con éstas, teniendo presente el número total de plantas, incluidas las existentes.

Art. 11. *Cerramientos de galerías y terrazas.*

Los cerramientos de galerías y terrazas computarán a efectos de superficie edificable.

Art. 12. *Alcobas.*

Efectuada una actuación de rehabilitación, no podrán existir piezas en las viviendas sin ventilación exterior.

Únicamente se permitirán alcobas en el caso de que recaigan a otra habitación y esté separada de ésta por un hueco de ancho superior a 2 metros, sin puertas.

Art. 13. *Zaguanes y escaleras.*

Las actuaciones de rehabilitación que no comporten aumento de volumen, incremento en el número de viviendas o cambio de uso, pueden mantener las dimensiones del zaguán de acceso y escalera existentes.

Cuando la actuación comporte aumento de volumen edificable, la anchura libre de los tramos y rellanos existentes será de 0,90 metros como mínimo, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Esta norma será de aplicación a los casos de prolongación de escaleras generales de uso común en el interior de los edificios.

b) En escaleras generales existentes se admitirán reducciones puntuales de las dimensiones citadas que tengan por causa condicionamientos de la estructura o las instalaciones del edificio, con un mínimo de 80 centímetros.

c) Esta norma no será de aplicación en viviendas unifamiliares, en las cuales se podrán mantener las dimensiones existentes.

Art. 14. *Condiciones de las instalaciones.*

En las actuaciones de rehabilitación, las nuevas instalaciones o la adecuación de las existentes se regirán por las determinaciones de las respectivas normas básicas y reglamentos.

Art. 15. *Cuarto de contadores.*

En las rehabilitaciones de grados 1 y 2, en la distribución de los respectivos cuartos de contadores de agua, electricidad, gas y basuras, se estará a lo dispuesto por el acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 1989.

Art. 16. *Exención de la dotación de ascensor.*

En actuaciones de rehabilitación que no comporten aumento de volumen ni cambio de uso, realizadas en edificios de viviendas que, por su altura, estén obligadas a disponer de ascensor según las determinaciones del Plan general de ordenación urbana o de las Ordenanzas municipales de edificación, se eximirá de la exigencia de la dotación de servicio de ascensor.

Art. 17. *Dotación de ascensor.*

En el marco de una actuación de rehabilitación, el ascensor se podrá instalar en un patio interior o en el hueco de la escalera, si no hay otra solución alternativa, a causa del estado de ocupación del edificio o en razón de su tipo constructivo estructural o compositivo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Dentro del patio de parcela, el cerramiento del hueco mantendrá una distancia a paredes ciegas del patio de 1 metro, o de 2 metros si hay abertura. No se admitirá que la superficie del patio quede disminuida en más del 25 % de la superficie existente.

b) En patio interior, la instalación del ascensor no impedirá que las luces mínimas rectas de los huecos que a él ventilen sean de 2 metros.

c) La instalación de ascensor en el hueco de la escalera, únicamente se permitirá cuando ésta no constituya elemento esencial del edificio, a juicio de la Comisión Municipal de Patrimonio, para los edificios incluidos en el catálogo del Plan general.

Capítulo IV

Equipamientos

Art. 18. *Provisión de plazas de aparcamiento.*

1. Las actuaciones de rehabilitación que no comporten aumento de volumen o de la superficie de usos terciarios (comercios, oficinas, hoteles, espectáculos, locales de reunión), no quedan obligadas a la provisión de plazas de aparcamiento que determina el Plan general de ordenación urbana, ni al aumento sobre las existentes.

2. Las actuaciones de rehabilitación que comporten aumento de volumen o aumento de superficie de uso terciario superior al 20 % del existente con anterioridad a la actuación, quedarán obligadas a la provisión de plazas de estacionamiento, según determina el Plan general de ordenación urbana de 1986.

3. En las actuaciones de rehabilitación que mantengan fachadas o estructuras y proyecten garajes y no exista ancho suficiente para el acceso sin afectar a la estructura o fachada, pueden autorizarse anchos de acceso para vehículos de 2,40 metros de ancho mínimo.

Art. 19. *Prevención de incendios.*

En el presente artículo se determinan las medidas que han de adoptarse en los edificios o locales sometidos a obras de rehabilitación, con el fin de mejorar sus condiciones de seguridad contra incendios.

Cuando exista imposibilidad técnica de adoptar alguna medida, se sustituirá por otra de eficacia equivalente a juicio del técnico director.

Las actuaciones, según el grado de intervención, serán:

Grado 1. — Deben ajustarse a la totalidad de la Ordenanza de prevención de incendios y a la NBE-CPI.

Grado 2. — Para usos de pública concurrencia deben ajustarse a la totalidad de la Ordenanza de prevención de incendios y a la NBE-CPI.

Para otros usos:

Edificios de cinco o más plantas sobre la rasante: columna seca, extintores, protección estructural, vías de evacuación, capítulo II y artículo 4.1.1 de la NBE-CPI.

Edificios de menos de cinco plantas sobre la rasante: extintores, protección estructural, vías de evacuación, capítulo II y artículo 4.1.1 de la NBE-CPI.

Grado 3. — Deben ajustarse a las disposiciones transitorias y a los plazos establecidos en el acuerdo plenario de fechas 17 de julio de 1980 y 13 de septiembre de 1984.

Capítulo V

Licencias

Art. 20. *Licencia urbanística.*

Toda actuación de rehabilitación está sujeta a la preceptiva licencia u orden de ejecución municipal. Se exceptúan de esta exigencia las actuaciones tipificadas en esta Ordenanza como de grado 3, en cuyo caso el promotor deberá comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo el inicio, plazo de duración y naturaleza de las obras. Dichas obras no podrán comenzar hasta transcurridos diez días, a partir de la fecha de comunicación, plazo en el que el Ayuntamiento podrá, en su caso, realizar las observaciones pertinentes.

En los edificios catalogados como de interés monumental y arquitectónico, cualquier tipo de actuación, incluso las de grado 3, requerirán la correspondiente licencia municipal.

Las obras de conservación y ornato en fachadas de edificios de carácter ambiental requerirán igualmente licencia de obras u orden de ejecución municipal.

Art. 21. *Obras mayores.*

Las actuaciones de rehabilitación que incluyen aumento de volumen, aumento del número de viviendas o cambio de uso, u obras de grado 1, tienen la consideración de obras mayores y, como tales, requerirán obtener licencia municipal de obras, según lo que determinan las Ordenanzas municipales de edificación.

Art. 22. *Obras menores.*

Las actuaciones de rehabilitación no incluidas en el artículo anterior tienen la consideración de obras menores y, como tales, se regirán según lo determinado en esta Ordenanza, en cuanto a los requisitos necesarios.

Art. 23. *Proyectos técnicos.*

Las actuaciones de rehabilitación total y parcial de grados 1 y 2 incorporarán, para la obtención de la licencia municipal de obras, proyecto

firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional. Las actuaciones de grado 3 en edificios catalogados de interés monumental y arquitectónico deberán incorporar igualmente el correspondiente proyecto técnico.

Art. 24. *Datos para la solicitud de licencia.*

En la solicitud de licencia municipal de obras en actuaciones de rehabilitación, conjuntamente con los requisitos que se detallan en las Ordenanzas municipales de edificación, se especificará:

- El tipo de actuación (rehabilitación total o parcial).
- Grado de intervención (1, 2 ó 3).
- Uso al que está destinado.
- Fotografías del edificio y de su entorno.

Art. 25. *Variaciones durante las obras.*

Si en el transcurso de las obras se produjeran variaciones en cualquiera de los tres primeros conceptos del artículo anterior, que obliguen a la modificación del proyecto, deberá presentarse de modo complementario, para su aprobación, la documentación pertinente.

Art. 26. *Facultativo director de las obras.*

Todas las actuaciones de rehabilitación sujetas a previa licencia municipal de obras incorporarán al proyecto técnico la aceptación de la dirección de obras por parte de facultativo competente, visada por el Colegio Profesional respectivo.

Art. 27. *Documentación obras menores.*

En las actuaciones de rehabilitación de grado 3, la documentación exigida será:

- Descripción detallada de las obras, acompañada, en su caso, de croquis.
- Declaración jurada del titular promotor de que responde de las obras proyectadas.
- Presupuesto estimativo de las obras y plazo de duración aproximado de las mismas.

Art. 28. *Certificaciones de las condiciones de seguridad y adecuación funcional del edificio.*

En todos los casos se exigirán las certificaciones por técnicos competentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de seguridad y adecuación mínimas exigidas en el artículo 4.º de la presente Ordenanza.

Capítulo VI

Tipos de ayudas

Art. 29. *Ayudas técnicas.*

- Asesoría general.
- Asesoría técnica sobre la edificación previa a la rehabilitación.
- Coordinación institucional.

Art. 30. *Ayudas económicas.*

- A la ejecución de las obras.
- Al proyecto y dirección técnica.

Capítulo VII

Ayudas técnicas

Art. 31. *Asesoría general.*

Consiste fundamentalmente en el asesoramiento sobre la aplicación de la presente Ordenanza y del campo jurídico y técnico en que se resuelve la actividad edificatoria-rehabilitadora.

Esta asesoría se podrá solicitar tanto verbalmente como por escrito, y por cualquier persona interesada.

Art. 32. *Asesoría técnica sobre la edificación, previa a la rehabilitación.*

Consistirá en información pericial sobre el estado físico de la edificación y la asesoría en cuanto a las intervenciones que dicho estado físico aconseja. Esta ayuda podrá ser solicitada únicamente para edificios situados en zonas de actuación preferente de esta Ordenanza.

Art. 33. *Coordinación institucional.*

El Ayuntamiento fomentará la máxima coordinación posible entre las distintas administraciones públicas, organizaciones profesionales, sindicales o empresas privadas con competencias en el campo de la rehabilitación de edificios y viviendas, tendente a alcanzar la mayor efectividad en el objetivo fundamental que pretende la presente Ordenanza.

Capítulo VIII

Ayudas económicas

Art. 34. *Ayudas económicas.*

Tienen la condición de subvención personal a fondo perdido.

Art. 35. *Cómputo de las ayudas económicas.*

La cuantía de la subvención a fondo perdido será el porcentaje resultante de la aplicación de todos y cada uno de los siguientes cuadros de baremos, aplicados sobre el presupuesto de contrata de las obras propuestas, aceptado previamente su importe por los servicios técnicos municipales.

En el caso de que las obras a realizar requieran de la intervención de facultativos, sus honorarios, previamente justificados, incrementarán el presupuesto de contrata.

Cuadro 1

Ingresos (según la base imponible de las declaraciones de la renta acumuladas de la totalidad de la unidad familiar):

- Inferiores a vez y media el salario mínimo interprofesional, + 6.
- Entre vez y media y dos veces y media el salario mínimo interprofesional, + 4.
- Entre dos y media y tres y media veces el salario mínimo interprofesional, + 2.
- Superiores a tres veces y media el salario mínimo interprofesional, 0.

(Las cuantías del salario mínimo interprofesional se ponderarán de acuerdo con la normativa vigente de financiación de viviendas de protección oficial que periódicamente apruebe el Consejo de Ministros.)

Cuadro 2

Composición unidad familiar:

- Hasta dos personas, + 1.
- Tres o cuatro personas, + 2.
- Cinco o más personas, + 3.

Cuadro 3

Destino de las viviendas:

- Venta, — 10.
- Uso propio, + 4.
- Arrendamiento a plazo, — 6.
- Arrendamiento indefinido (Ley de Arrendamientos Urbanos), + 4.

Cuadro 4

Situación de la finca:

- Fincas situadas en el anexo I, + 10.
- Fincas situadas en el anexo II, + 5.
- Fincas situadas en el anexo III, 0.
- Fincas situadas en ámbitos de actuaciones municipales, tanto de planeamiento como de obras ordinarias, + 7.
- Edificios catalogados fuera del perímetro del casco histórico, + 5.
- Edificios situados en recintos urbanos de interés, según el Plan general de ordenación urbana, 0.
- Resto de emplazamientos, — 10.

Cuadro 5

Valor estético-artístico del inmueble:

- Edificio catalogado de carácter monumental, + 6.
- Edificio catalogado de interés arquitectónico, + 4.
- Edificio catalogado de carácter ambiental, + 2.
- Edificio no catalogado, 0.

Cuadro 6

Recuperación de elementos de interés a requerimiento municipal:

- Elementos a situar en el mismo edificio, + 4.
- Elementos donados al Excmo. Ayuntamiento, + 2.
- No recupera elementos, 0.

El importe máximo de la subvención en su totalidad, obtenido por aplicación de los cuadros anteriores, no podrá superar el resultado de multiplicar el número de viviendas rehabilitadas por 600.000 pesetas.

No podrá concederse más de una subvención para obras del mismo grado de intervención.

No obstante, tales ayudas pueden concederse más de una vez al mismo titular de un inmueble en concepto de distintas obras de rehabilitación, siempre que se realicen en el mismo edificio, pero para distintos grados de intervención.

Art. 36. *Forma de recibir las ayudas.*

Las ayudas técnicas a que se refiere el capítulo VII de la presente Ordenanza se recibirán por los beneficiarios en cualquier momento, antes, durante y posteriormente a la realización de las obras.

Las ayudas directas se percibirán: el 40 % de la cuantía de las mismas en el momento de su concesión provisional y el 60 % restante a la concesión definitiva de las ayudas.

Capítulo IX

Beneficiarios

Art. 37. *Clases de beneficiarios.*

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales las personas físicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

1. Los propietarios en régimen de propiedad no horizontal.
2. Los propietarios de edificios de viviendas destinados a alquiler.
3. Los arrendatarios de viviendas o locales comerciales de usos preferenciales, cuando promuevan actuaciones individuales en elementos privativos de la vivienda o local. Para ello deberán acreditar el permiso de la propiedad establecido en la legislación de arrendamientos urbanos.
4. Los propietarios de edificios en régimen de propiedad horizontal, tanto de forma individual o como comunidad.
5. Aquellos propietarios de edificios o viviendas que estén obligados a reparar en virtud de orden de ejecución municipal por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

Art. 38. *Obligaciones del beneficiario.*

38.1. Estas serán las siguientes:

- Comunicar el inicio de las obras con la documentación exigida.
- Ajustarse al proyecto subvencionado.
- Comunicar cualquier modificación que se plantee.
- Comunicar el final de las obras, aportando la documentación exigida.
- Conservar el inmueble objeto de la rehabilitación en las condiciones físicas establecidas en general en la legislación vigente.
- Mantenimiento de las condiciones de uso o destino.
- A la ocupación de la vivienda o local en cada caso de forma habitual y permanente durante el plazo de tres años.

Se considerará que una vivienda se utiliza como domicilio permanente cuando constituya la residencia del beneficiario de la ayuda, bien sea propietario o arrendatario, y sin que pierda tal carácter por el hecho de que éste, su cónyuge o los parientes de uno u otro, hasta el tercer grado, que convivan con el titular, ejerzan en la vivienda una profesión o pequeña industria doméstica.

Asimismo se considerará que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses al año, salvo que exista causa justa.

38.2. El cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse mediante la documentación establecida en el artículo 41 de esta Ordenanza. No obstante, el Ayuntamiento podrá exigir al beneficiario la anotación preventiva o inscripción mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad de la resolución por la que se le conceda la subvención, en los términos previstos en el artículo 26.2 de la Ley Hipotecaria.

38.3. Los servicios técnicos municipales podrán comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de rehabilitación solicitada, así como realizar cuantas actuaciones de policía consideren oportunas para acreditar la habitualidad del domicilio del solicitante de la subvención, en relación con la vivienda rehabilitada.

Cuando no se iniciaran las obras de rehabilitación, o estuvieran paralizadas después de la formalización de la subvención, por tiempo superior a cuatro meses, podrá producirse la resolución de la adjudicación, salvo causas de fuerza mayor o no imputables al beneficiario.

Art. 39. *Infracciones del beneficiario.*

- La falsedad de datos y documentos presentados.
- Obstaculización de la inspección a los técnicos encargados del control.
- No ajustarse al proyecto y condiciones aprobadas, tanto por exceso como por defecto.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las obras.

Cualquiera de estas infracciones supondrá la pérdida de las subvenciones y la devolución de las cantidades recibidas, más los intereses al tipo anual del 12 %.

Para hacer efectiva la devolución de ambas cantidades podrá procederse según las normas de recaudación aplicables a las haciendas locales.

Capítulo X

Tramitación

Art. 40. *Organos competentes y normativa aplicable.*

Las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas económicas y técnicas serán tramitadas por el órgano municipal competente, de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza y legislación vigente de régimen local.

Art. 41. Solicitud de concesión de ayudas.

Para iniciar la tramitación de la concesión de la ayuda económica o subvención será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

1. Documentación de carácter general:
 - a) Impreso de solicitud de ayudas.
 - b) Documentación que acredite la personalidad del solicitante o, en su caso, la representación que ostente y título que acredite la relación dominical o arrendaticia con el inmueble a rehabilitar.
 - c) Descripción detallada de las obras, mediante la documentación exigida por esta Ordenanza, según el grado de rehabilitación a realizar.
 - d) En su caso, fotocopia del contrato y carta de pago de los honorarios facultativos.
 - e) Aquella que acredite el uso de la vivienda como domicilio habitual o permanente, adjuntando obligatoriamente certificado municipal de empadronamiento, fotocopia de escritura, documento privado de compraventa, contrato de arrendamiento o documento que acredite cualquier otro régimen de tenencia de la vivienda.

En casos de locales destinados a actividades comerciales, administrativas o industriales, se presentará documentación acreditativa del ejercicio de la actividad.

f) Justificación de los ingresos familiares totales mediante copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar que los tengan.

Se entenderán como ingresos familiares los ingresos netos obtenidos por el beneficiario y demás componentes de la unidad familiar en el año anterior al de la solicitud de las ayudas.

Constituyen la unidad familiar:

1. Los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos, y los mayores de edad no emancipados que vivan con sus padres.
 2. En los casos de nulidad, disolución del matrimonio o separación judicial, el cónyuge y los hijos que, cumpliendo cualquiera de las condiciones a que se refiere el apartado anterior, estén confiados a su cuidado.
 3. El padre o madre solteros y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere el número 1 de este apartado y estén confiados a su cuidado.
 4. Los ascendientes de los cónyuges que vivan con ellos de modo permanente o, al menos, durante seis meses al año.
- g) Certificación de las bases de cotización a la Seguridad Social, en caso de autónomos.
- h) Certificación de pensión o subsidio de desempleo, para jubilados o desempleados.

Art. 42. Concesión provisional de ayudas.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud, el órgano municipal competente comunicará al solicitante la concesión provisional de las subvenciones otorgadas, con la distribución en sus dos cuantías, así como las condiciones específicas en las que se conceden y normas a seguir por el beneficiario.

Art. 43. Concesión definitiva de las ayudas económicas.

La concesión definitiva de las ayudas económicas se solicitará por el beneficiario dentro de los treinta días siguientes a la terminación de las obras definidas en el acuerdo de concesión provisional.

Previamente a la concesión definitiva de las ayudas económicas, los servicios técnicos municipales podrán inspeccionar las obras realizadas, al objeto de comprobar la conformidad de su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, se comunicará al titular de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación.

Comprobada la conformidad de las obras, el órgano municipal competente acordará la concesión definitiva de las ayudas, mediante acuerdo de su Consejo de Administración, acompañando el certificado correspondiente.

La denegación de la concesión definitiva será motivada y llevará aparejada la devolución de las cantidades anticipadas provisionalmente, además de la adopción de medidas sancionadoras, en su caso.

Art. 44. Régimen de recursos.

Contra los acuerdos relativos a la concesión o denegación de subvención podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

Disposiciones adicionales

Primera. — Los recursos económicos para la financiación de las ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán los que figuren en los presupuestos municipales vigentes en cada ejercicio.

Segunda. — El Ayuntamiento de Zaragoza delega, mediante acuerdo aprobatorio de esta Ordenanza, en la Sociedad Municipal de la Vivienda, sus atribuciones para la gestión y concesión de las ayudas previstas, como órgano municipal competente, que actuará de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.

A tal fin se aprobarán anualmente las transferencias de créditos necesarias de los presupuestos municipales para la aplicación de la Ordenanza.

Tercera. — En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto de 28 de julio de 1983 y Orden de 30 de noviembre de 1983, que actuará de normativa estatal supletoria.

Cuarta. — Mensualmente, de todos los acuerdos de concesión de subvenciones se dará cuenta por la Sociedad Municipal de la Vivienda al Pleno del Ayuntamiento.

Disposiciones transitorias

Primera. — Durante el presente año, la dotación económica para la aplicación de esta Ordenanza será la señalada en la partida presupuestaria 483.640.01.89 URB., "fomento de rehabilitación en el casco viejo", de los presupuestos municipales para el ejercicio de 1989, la cual será transferida a la Sociedad Municipal de la Vivienda.

Segunda. — Los expedientes iniciados al amparo de la anterior Ordenanza para el fomento de la rehabilitación del casco histórico, con fecha anterior a la entrada en vigor de la presente, seguirán tramitándose por el procedimiento establecido en la misma, hasta su conclusión.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza para el fomento de la rehabilitación del casco histórico del año 1988 y demás disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en esta norma.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de la publicación íntegra de su texto definitivo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tramitándose según lo previsto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

A N E X O I

Zonas de actuación preferente

Area 1. — Asso (plaza), Atarés, Carrica, Carrillo, Cinegio, Ciprés, Cisne, Contamina, Convertidos, Cuatro de Agosto, Cuéllar, Danzas, Desengaño, Espino, Estébanes, Gallo, Gavín, Jordán de Urriés, La Corona (plaza), La Hera, La Sombra, Libertad, Mártires, Morata, Organo, Pelegrín, San Cristóbal, San Lorenzo (de Cortesías a Coso), Temple, Torrejón, Torrellas, Trinidad, Violín.

Area 2. — Aguadores, Armas, Arpa, Boggiero (de César Augusto a Santa Inés), Broqueleros, Casta Alvarez, Echeandía, Escobar, Miguel de Ara, Saco, Sacramento, San Pablo (calle y plaza), Santo Domingo (plaza).

Area 3. — Agustina de Aragón, Doncellas, Escopetería, Miguel de Ara, Palma, Zamoray.

Area 4. — Ninguna.

Area 5. — Comandante Repollés, Flando (Mateo), Hermanos Ibarra, Porcell, Urrea.

Areas 6 y 7. — Alcalá, Alcober (Arnaldo), Añón, Arcadas, Barrioverde, Clavos, Doctar Palomar, Garcés (Félix), Gastón, La Estrella, La Noria, La Torre, Las Eras, Luzán, Olleta (Jusepillo), Pozo, Rincón, San Agustín (calle), San Agustín (plaza), Turco, Viejos, Viola.

Area 49. — De la Mesa, Horno, Ibor, Manuel Lacruz, Mariano Gracia, Mariano Lucas, Villacampa.

A N E X O II

Area 1. — Antón Trillo, Arcedianos, Argensola, Bayeu, Blasón Aragonés, Buen Pastor, Condesa de Bureta, Cedro, Cortesías, Deán, De la Virgen, Don Juan de Aragón, Don Teobaldo, Dormer, Ecce Homo (plaza), Espoz y Mina, Forment, Fray Juan Cebrián, Galo Ponte, Jusepe Martínez, Liñán, Loscos, Lucero, Magdalena (plaza), Marqués de Lazán, Molino, Olmo. Once Esquinas, Pabostria, Palafox, Perena, Prudencio, Ramírez, Refugio, San Braulio, San Bruno, San Carlos, San Félix, San Nicolás, San Valero, Santa Cruz (calle y plaza), Santa Isabel, Santa Marta (plaza), Santiago, Santo Dominguito de Val, Sepulcro, Torre Nueva (de plaza San Felipe a César Augusto), Universidad, Virgenes, Zarza.

Area 2. — Aben Aire, Cereros, César Augusto (de Coso a Echegaray y Caballero), Gabriel Sánchez, Mayoral, Mosén Pedro Dosset, Predicadores, Ramón y Cajal, San Blas.

Area 3. — Caballo, Castillo, Pignatelli, Ramón y Cajal, San Martín.

Area 4. — Ninguna.

Area 5. — Rufas.

Areas 6 y 7. — Agustín (Antonio), Alonso V, Cadena (La), Cantín y Gamboa, Heroísmo, Perro, Rebojería (plaza), Reconquista, Río, Romea, Tenerías (plaza).

Area 49. — Ninguna.

ANEXO III

Area 1. — Agustines, Alfonso I, Ariño (plaza), Boterón, Candalija, César Augusto (plaza), Coso, Del Justicia (plaza), Echegaray y Caballero, España (plaza), Estudios, Eusebio Blasco, Fuenclara, Gil Berges, Jaime I, Jardiel, Joaquín Soler, Luna, Manifestación, Mayor, Méndez Núñez, Milagro de Calanda, Murallas Romanas, Ossaú, Paraíso (plaza), Pardo Sastrón, Pilar (plaza), Pío XII (glorieta), Pino, Salduba, San Andrés, San Felipe (plaza), San Jorge, San Juan y San Pedro, San Lorenzo (de plaza San Pedro Nolasco a calle Cortesías), San Pedro Nolasco (plaza), San Vicente de Paúl, San Voto, Sas (plaza), Seo (plaza), Sinués, Torre Nueva (de Alfonso a plaza San Felipe), Torrecasas, Verónica, Ximénez de Embún, Zaporta.

Area 2. — Boggiero (de Santa Inés a paseo María Agustín), Calatorao, Celma Bernal, Cerezo, Conde de Aranda, Doncellas, Postigo del Ebro, Infantes, Morera, Salina (La), Santa Inés, Santa Lucía.

Area 3. — Arco de San Ildefonso, Aznárez, César Augusto, Conde de Aranda, Doctor Fleming, Gómez Salvo, Gómez Villa, Muro, Paricio Frontiñán, Peromarta, Portillo (plaza), Madre Ráfols, Monseñor Oscar Romero, Salamero (plaza), San Lamberto (plaza), Santa Ana, Victoria (plaza).

Area 4. — Aragón (plaza), Azoque, Bilbao, Cádiz, Canfranc, Capitán Portolés, Carmen (plaza), Casa Jiménez, Cinco de Marzo, España (plaza), Independencia (paseo), Marceliano Isábal, Laurel, Morería, Murillo, Palomeque, Paraíso (plaza), San Diego, San Jerónimo, San Roque (plaza), Valenzuela.

Area 5. — Allué Salvador, Amar y Borbón (Josefa), Balmes, Blancas, Buil, Canalejas, Constitución, Coso, Costa, Escar, España (plaza), Espartero, García Gil, Giménez (Inocencio), Hernando, Magdalena (Arquitecto), Mefisto, Mina, Moneva, Peral (Isaac), San Miguel (plaza y calle), Sancho y Gil, Sanclemente, Santa Catalina, Santa Engracia (plaza), Simón (Agustina), Sitios (plaza), Zurita.

Areas 6 y 7. — Asalto, Coso, Eras, Monreal, Manuela Sancho, San Miguel (plaza).

Area 49. — Sixto Celorrio, Sobrarbe, Rosario (plaza).

Núm. 75.672

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1989, aprobó definitivamente el siguiente

Reglamento de la Escuela Municipal de Danza Clásica

TITULO PRIMERO

Denominación, objeto, carácter y ubicación

Capítulo único

Artículo 1.º La Escuela Municipal de Danza Clásica es un servicio docente creado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para la formación integral de futuros profesionales de la danza clásica, rigiéndose su funcionamiento por el presente Reglamento.

Art. 2.º La Escuela podrá expedir certificados de aptitud de los estudios realizados y su calificación, una vez que los alumnos hayan superado las correspondientes pruebas.

Art. 3.º La Escuela tiene carácter estrictamente municipal en su organización, funcionamiento y dotación económica, reservándose el Ayuntamiento de Zaragoza la potestad de acordar su gestión, modificación o extinción.

Art. 4.º La Escuela carece de personalidad jurídica o patrimonial, quedando sujeto su régimen administrativo, en lo previsto en esta normativa, a las reglas y prácticas generales usuales en la ordenación y prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Art. 5.º La Escuela contará con sede propia de trabajo, en donde se dispondrá de las instalaciones y dependencias necesarias para el ensayo y preparación de sus alumnos. La sede será un edificio interior (susceptible de ampliaciones) del antiguo cuartel Palafox, sito en la calle Domingo Miral, sin número.

TITULO II

De las enseñanzas de la Escuela

Capítulo primero

Plan de estudios

Art. 6.º Las materias que comprenderá el plan de estudios abarcarán las enseñanzas teóricas y prácticas de todas aquellas disciplinas necesarias para conferir los certificados anteriormente expresados.

La Escuela Municipal de Danza podrá, no obstante, programar por iniciativa propia otras enseñanzas. No tendrá validez académica y su

objetivo será la educación de alumnos que no cursen enseñanza profesional reconocida.

Art. 7.º El plan de estudios, índole, distribución de materias pedagógicas y horario se fijarán por el Ayuntamiento, previa consulta al consejo escolar.

Las distintas asignaturas que se vayan a impartir en la Escuela Municipal de Danza se darán a conocer en cada período de matrícula, al objeto de que el alumno se matricule adecuadamente.

Art. 8.º Podrán llevarse a cabo representaciones como medio pedagógico y de proyección externa del trabajo de la Escuela.

Capítulo II

Régimen de enseñanza

Art. 9.º El curso empezará y finalizará en las fechas que se establezcan en el plan de estudios.

Art. 10. La matrícula oficial anual, que podrá limitarse por la dirección, después de oído el parecer del consejo escolar, en función con los medios personales y materiales de que se disponga, se formalizará quince días antes de iniciar el curso, anunciándose su apertura en la forma oficial (tablón de anuncios de la secretaría de la Escuela) y a través de los medios de comunicación.

Art. 11. Para ingresar en la Escuela y formalizar la matrícula, los interesados solicitarán su inscripción por medio de una instancia que contenga los siguientes extremos:

a) Para curso preparatorio: Edad mínima, 7 años (cumplidos en el curso). Para primer curso: Edad mínima, 9 años (cumplidos en el curso).

De cualquier forma, la dirección y el claustro de la Escuela, podrán admitir alumnos, a partir del primer curso, de edades inferiores en aquellos casos de reconocida excepcionalidad.

b) Dos fotografías tamaño carnet.

c) Certificado médico de aptitud física, según determine el Excelentísimo Ayuntamiento.

d) Permiso del cabeza de familia o tutor.

e) Satisfacer el importe de la tasa de matrícula establecida.

Art. 12. Los derechos de matrícula, examen y expedición de certificados, serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 13. Los solicitantes de ingreso en el curso preparatorio serán seleccionados mediante una audición o prueba de aptitud previa, llevada a cabo por el personal docente de esta Escuela. Este curso preparatorio tendrá carácter de selectivo para el paso al primer curso.

Art. 14. La decisión sobre la selección será inapelable, publicándose las listas de los seleccionados y de los rechazados en el tablón de anuncios de la secretaría de la Escuela. El haber sido rechazada una persona en un curso no es óbice para que pueda inscribirse nuevamente en años siguientes.

Art. 15. Las asignaturas establecidas en el plan de estudios serán objeto de un control mínimo en el mes de febrero, realizándose los exámenes finales a la terminación del curso.

Las asignaturas teóricas podrán ser objeto de un segundo examen en el mes de septiembre.

Son selectivos los cursos preparatorio, tercero y quinto, y no se podrá repetir, excepto en caso de enfermedad, lesión o recomendación médica.

Los alumnos que cursen sus estudios en la Escuela Municipal de Danza Clásica no podrán hacerlo en otros centros, así como los alumnos aventajados no podrán impartir clases en otros centros, tanto en cuanto no hayan finalizado sus estudios.

Art. 16. Los exámenes de los alumnos competen al profesor de la asignatura. En los cursos selectivos se constituirá un tribunal que valorará la aptitud de los alumnos.

Art. 17. Los estudios hechos en la Escuela se justificarán con certificado expedido por la Secretaría General y visado por el Ilmo. señor alcalde, en el que se harán constar las calificaciones obtenidas.

Art. 18. El Ayuntamiento establecerá becas de ayuda para cursar los estudios en la Escuela Municipal de Danza Clásica a aquellos alumnos que lo soliciten y cumplan los requisitos y baremos que se establezcan.

TITULO III

De los alumnos y participantes en la Escuela

Capítulo primero

Disposiciones generales

Art. 19. Será alumno de la Escuela Municipal de Danza toda aquella persona que cumpla adecuadamente las respectivas normas administrativas y de matrícula que dicte el centro, a través de su secretaría. A favor de cada alumno de la Escuela se emitirá por en centro un carnet que le acreditará como tal.

Art. 20. Los alumnos de la Escuela Municipal de Danza tendrán derecho a recibir la enseñanza que se contemple en los planes del centro y por la que se matriculó. Igualmente tendrán derecho a permanecer en el

centro en sucesivos cursos hasta la finalización de los estudios correspondientes, siempre que hayan superado los cursos selectivos y se acredite un rendimiento objetivo.

Art. 21. Los alumnos de la Escuela Municipal de Danza estarán obligados a:

- a) Asistir puntual y regularmente a clase.
- b) Colaborar en la realización y funcionamiento de ejercicios prácticos.
- c) Convivir correctamente en el interior del centro.

Art. 22. Se considerarán faltas:

- a) La repetida falta de puntualidad o asistencia a las clases sin la debida justificación. Los profesores elaborarán un informe de ausencias en cada caso.
- b) La repetida falta de atención o disciplina en las clases y ensayos, o de convivencia correcta en el interior del centro.
- c) La falta de asistencia a una representación, sin la debida justificación.

Art. 22. Las sanciones por faltas indicadas serán:

- a) Apercibimiento de la dirección.
- b) Obligación de repetir curso, a partir de ocho faltas no justificadas.
- c) Expulsión de la Escuela, a partir de quince faltas no justificadas.

También incurrirá en causa de expulsión cuando el alumno alcance el número de dos infracciones de los apartados a), b) y c) del artículo 22.

La imposición de las sanciones a que se refieren los apartados a) y b) serán aplicadas previa resolución del consejo escolar, oído el interesado o sus padres o tutores, y a propuesta del profesor de la materia y director de la Escuela.

La imposición de la sanción a que se refiere el apartado c) requerirá previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la necesaria información, acuerde el director de la Escuela, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del consejo escolar. La resolución corresponderá a la Alcaldía (previa audiencia del alumno, y si es menor de edad, de sus padres o tutores), con dictamen de la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Acción Social.

TITULO IV

Del delegado de la Alcaldía y del director del Area

Art. 24. La Escuela tendrá un delegado de la Alcaldía, que será un concejal de la Corporación, el cual podrá ser removido en cualquier momento por el delegante y cesará en sus funciones necesariamente, en todo caso, al renovarse la Corporación por elecciones municipales. De no existir delegado específico de la Escuela, impulsará su dirección política el miembro de la Corporación que ejerza funciones como delegado en materia de Educación o, en su caso, el coordinador del Area de Cultura y Educación.

Art. 25. El delegado de la Alcaldía será el cauce ordinario de la relación del Centro con el Ilmo. señor alcalde y con la Corporación, debiendo estar siempre al corriente de las circunstancias que rodeen el funcionamiento de la Escuela, para lo que tendrá que ser debidamente informado por la dirección y por los restantes órganos de los que el delegado lo solicite.

Art. 26. El director del Area de Cultura y Educación, en el ejercicio de las funciones de dirección que le atribuye la normativa sobre directores de Area, aprobada por acuerdo plenario de 15 de julio de 1987, ejercerá sobre la Escuela las facultades previstas en su artículo séptimo, en especial las recogidas en los apartados 2, a), b) y d), sobre elaboración de programas generales de actuación, en colaboración con la Alcaldía y Delegación, redacción de instrucciones y circulares, supervisión e inspección periódica.

TITULO V

Organos de la Escuela

Capítulo primero

Estructura organizativa

Art. 27. La Escuela Municipal de Danza contará con la siguiente estructura:

- 1) El director.
- 2) El claustro de profesores.
- 3) El consejo escolar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento se reserva el derecho a alterar dicha estructura y adaptarla a la que con carácter general se apruebe para cada unidad o servicio municipal, previo el oportuno informe del Servicio de Organización.

Capítulo II

Director

Art. 28. El director de la Escuela será nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo a las previsiones presupuestarias y de plantilla de personal que se encuentren aprobadas, y con cumplimiento de las formalidades legales que sean aplicables al caso.

Art. 29. Corresponde al director, como responsable del buen funcionamiento de la Escuela, dirigirla e inspeccionarla, bajo la supervisión de la Alcaldía o de la Concejalía a quien ésta le hubiere atribuido la delegación en esta materia.

Capítulo III

Claustro de profesores

Art. 30. Las enseñanzas de la Escuela estarán servidas por el personal docente necesario, contratado laboral al efecto por el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 31. La plantilla del profesorado será la que determine anualmente la Corporación al aprobar sus presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7 de 1985, toda vez que tanto las necesidades de personal como la estructura orgánica de la Escuela pueden variar anualmente.

Art. 32. Los sueldos de los profesores, así como del director, serán los que figuren en el contrato laboral, previamente determinados en el presupuesto municipal.

Art. 33. En caso de ausencia o enfermedad de los profesores, éstas serán suplidas directamente por otra persona del mismo centro y sin necesidad de contraprestación, circunstancia ésta que habrá de recogerse en los contratos laborales que al efecto se suscriban, y ello en función de que todas las relaciones laborales deben estar presididas por los principios que regulan la función pública local.

Art. 34. La contratación del profesorado de la Escuela Municipal de Danza se realizará en la forma prevista en las disposiciones vigentes y acuerdos municipales de aplicación. Las comisiones de selección que se constituyan con el fin de valorar los méritos aportados serán fijadas por el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

Art. 35. El claustro de profesores constituye un organismo técnico integrado por todos los profesores de las diversas disciplinas de la Escuela. Todos ellos tendrán voz y voto, teniendo voto de calidad el director de la Escuela.

Art. 36. Será de la competencia del claustro de profesores:

- a) Colaborar, a instancias de la dirección en la programación del plan general de actividades.
- b) Proponer iniciativas o sugerencias para el mejor funcionamiento de la Escuela.
- c) Realizar la enseñanza del curso o cursos que les sean encomendados, así como los exámenes y pruebas correspondientes.
- d) Dictaminar sobre las disposiciones o sugerencias que se sometan a su consideración.
- e) Debatir y fijar criterios generales sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.

f) Elegir a sus representantes del Consejo de Escuela.

Art. 37. El claustro de profesores se reunirá cuando lo convoque el director, siendo obligatoria la convocatoria de, al menos, dos reuniones durante el curso. También podrá ser convocado cuando así lo solicite un tercero, al menos, del total de profesores del centro.

La asistencia a las reuniones del claustro será obligatoria para todos los profesores y actuará de presidente el director y de secretario el profesor más joven. De todas las sesiones se levantará acta, que autorizarán con su firma el presidente y el secretario.

Art. 38. A todo el personal de la Escuela le será de aplicación el régimen disciplinario correspondiente a la relación jurídica que le una al Ayuntamiento.

Art. 39. Cada profesor tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas de la dirección de la Escuela.
2. Cumplir puntualmente el horario de clases que le haya sido asignado.
3. Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar, en lo que a él le compete, en perfecto estado el material a su disposición, dando cuenta a la dirección de cuantas anomalías acontezcan.
4. Respetar los derechos de los alumnos, así como ayudarles a cumplir con sus deberes.
5. Desarrollar el programa que le haya sido encomendado y elevar a la dirección sugerencias y propuestas de reforma o mejoramiento de la enseñanza.
6. Atender las consultas de padres y alumnos en las horas asignadas para tal fin.
7. Elaboración de un parte de ausencias por alumno y curso.

Capítulo IV

El consejo de la Escuela

Art. 40. El consejo de la Escuela es el órgano de participación de todos los estamentos que componen la comunidad escolar.

El consejo de la Escuela será presidido por el director y tendrá las funciones propias de este tipo de órgano, habiéndose de estar a las previsiones que sobre esta materia dicte el Ministerio.

Composición del consejo:

- Presidente: El director de la Escuela.
- Vicepresidente: Un representante del Ayuntamiento.
- Vocales: Dos representantes del personal docente, un representante del personal no docente, tres representantes de los padres de alumnos y dos representantes de los alumnos de quinto, sexto y séptimo curso.

Se celebrarán elecciones de los miembros del consejo en cada uno de los ámbitos correspondientes, previendo un mínimo de dos suplentes en cada caso, con el fin de cubrir posibles ceses.

La vigencia del consejo escolar será de dos cursos escolares.

TITULO V

Régimen económico

Art. 41. El sostenimiento de la Escuela correrá a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento, el cual consignará en sus presupuestos las cantidades que estime necesarias.

Disposición final

En lo no regulado por el presente Reglamento, en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 75.673

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1989, aprobó las siguientes bases para la concesión de subvenciones para el año actual, relativas al Fondo de Ayudas a las Iniciativas Juveniles:

1.^a Su período de vigencia es el año natural 1989, recibiendo y resolviéndose solicitudes en cualquier período del mismo.

2.^a Las cuantías por las que el Servicio de Juventud establecerá colaboraciones en proyectos de actividad serán siempre inferiores a 250.000 pesetas.

3.^a El fondo se destinará exclusivamente a apoyar actividades de asociaciones o grupos de jóvenes que, por su inmediatez, requieran una intervención ágil del Servicio de Juventud (por ejemplo, material fungible, alquiler de servicios, programa de actividades).

No se financiarán a su cargo dotaciones y equipamientos.

4.^a Para la recepción de las solicitudes de ayuda se instalará una Oficina de Iniciativas en el CIPAJ, en horario de 12.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, atendida por técnicos del Servicio de Juventud, difundiendo este servicio por los cauces habituales.

5.^a Con el fin de facilitar la desconcentración de este Servicio, los animadores territoriales del Servicio de Juventud podrán recoger directamente solicitudes en sus respectivos distritos y trasladarlas a la comisión de evaluación.

6.^a La petición se formulará mediante la presentación del correspondiente impreso, que a tal fin estará dispuesto en el Servicio de Juventud, acompañado de la debida documentación.

7.^a La documentación a presentar consistirá en lo siguiente:

—Impreso de solicitud (se recogerá en el CIPAJ).

—Síntesis básica de la actividad:

Objetivo de la actividad.

Características de los beneficiarios.

Coordinación con otras entidades del barrio o ciudad.

—Presupuesto detallado del gasto:

Tendrá que ir desglosado.

IVA incluido.

Presupuesto, a ser posible, de casa comercial.

Otras fuentes de ingresos previstas.

—Memoria de la trayectoria del grupo.

La presentación de las solicitudes y documentación deberá hacerse con una antelación mínima de quince días del inicio de la actividad.

Tiempo óptimo de presentación del proyecto, veinticinco días del comienzo de la actividad.

No se apoyarán las actividades ya realizadas en el momento de la presentación de las solicitudes, salvo casos excepcionales.

8.^a La Oficina de Iniciativas prestará asesoramiento técnico a los proyectos cuando sea preciso, orientará a los solicitantes sobre otras posibles ayudas o servicios, tanto municipales como de otras administraciones públicas, de los que puedan beneficiarse, y someterá a informe de una comisión técnica evaluadora los proyectos, cuando, por sus características, sean susceptibles de un apoyo técnico o económico del Servicio de Juventud.

9.^a Los proyectos de actividad serán evaluados, en el plazo máximo de quince días desde su presentación, por una comisión técnica compuesta por

el coordinador del Servicio y los técnicos responsables de las Unidades de Dinamización Cultural, Asociacionismo, Actividades Sectoriales e Inter-cambios Juveniles del Servicio de Juventud.

10.^a La ayuda solicitada se hará efectiva mediante la presentación de la entidad favorablemente informada por la comisión técnica evaluadora de la factura o facturas correspondientes a la realización del proyecto en cuestión y mediante libramiento, por parte del Servicio de Juventud, de los correspondientes documentos contables, con cargo a la cantidad global de 6.800.000 pesetas, aprobada en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 75.261

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1989, acordó aprobar con carácter definitivo el proyecto de modificación del Plan parcial modificado del área 8 del Actur, y ello según documentación instada por Hipermercados Pryca, S. A., a la que se establece como prescripciones, además de las ya incorporadas en el acuerdo de aprobación provisional, las siguientes:

—El titular quedará sujeto a efectuar un tratamiento de la imagen urbana del estacionamiento en superficie, mediante elementos tales como los indicados en informe de 14 de julio de 1989, a establecer en los proyectos complementarios de obras que sean precisos.

—La resolución idónea de la configuración interior del estacionamiento, de las circulaciones rodadas y peatonales internas y la previsión de obras de ampliación, deberá efectuarse en los propios proyectos de obras o en los proyectos reformados o complementarios que sean necesarios.

—El titular queda sujeto a las obligaciones de urbanización que se establecen en el presente Plan, incluidas las de adecuación del entorno viario a los accesos que se deriven de las resoluciones aceptadas, incluyendo los distintos tipos de señalización necesarios.

La documentación constitutiva del proyecto objeto de la presente aprobación definitiva es la que se relaciona en el anexo adjunto, debiendo presentarse los correspondientes documentos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos, previamente a la publicación del acuerdo.

Anexo

Documentación constitutiva del proyecto aprobado definitivamente

—Documentos gráficos y escritos de "modificación de Plan parcial del área 8 del Actur Puente de Santiago" apuntados como texto refundido en fecha 8 de mayo de 1989 (texto fechado en 5 de mayo de 1989 y planos fechados en enero de 1989), en lo que no contradiga al resto de documentos o prescripciones de los diversos acuerdos de aprobación del expediente.

—Anexo que contiene las condiciones impuestas por los Servicios Municipales de Tráfico y Vialidad y cuadro numérico del Plan parcial modificado (anexo citado en informe de 10 de mayo de 1989 de la Sección Técnica de Planeamiento, en folio 82 del expediente).

—Planos de ordenación actual y de alineaciones y rasantes, confeccionados por el Servicio de Planeamiento, según informe de fecha 10 de mayo de 1989 de la Sección Técnica (folio 82 del expediente).

—Escrito de Grandes Superficies, S. A., de fecha 8 de mayo de 1989, por el que se asumen la totalidad de los compromisos, incluido dentro del documento aprobado (folio 81 del expediente).

—Condiciones primera a octava del informe del Servicio de Tráfico de fecha 11 de mayo de 1989, relativos a la construcción del estacionamiento en fases (folios 89 y 90 del expediente).

—Documento técnico de solución a los accesos y aparcamientos de la modificación del Plan parcial modificado del área 8 del Actur-Puente de Santiago, aportado en comparecencia efectuada el día 6 de julio de 1989. De este documento, únicamente en cuanto a la solución del esquema básico de accesos, salidas y zonas de colas de espera.

—Cuestiones contenidas en el cuerpo de los informes del Servicio de Tráfico de fecha 11 de julio de 1989 y del Servicio de Planeamiento de fecha 14 de julio de 1989.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Zaragoza, 1 de septiembre de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

10. Ordenanzas de edificación.

10.1. Ordenanzas. — De acuerdo con la zonificación prevista y para cada una de las parcelas que conforma el área 8 se han previsto las siguientes ordenanzas:

10.1.1. Parcela comercial.

- Edificabilidad máxima, 37.033 metros cuadrados.
- Volumen máximo, 119.240 metros cúbicos.
- Ocupación: Se ha previsto una ocupación máxima en superficie por parte de la edificación de 14.720 metros cuadrados.
- Previsión de plazas de aparcamiento: 2.579 plazas, a realizar entre el aparcamiento exterior y el aparcamiento interior, que se realizará en dos fases según lo descrito en el punto 9a. El exterior será de uso público y propiedad privada. Se limita a 18.000 metros cuadrados la superficie útil comercial de la parcela que nos afecta. En esta superficie computarán únicamente las superficies destinadas a área de venta. Con respecto al aparcamiento sobre rasante, éste no computará a efectos de volumen, ocupación ni edificabilidad.

—Altura máxima: Se establece una limitación máxima que será de PB + 2, y la altura, salvo elementos funcionales o decorativos necesarios, no excederá de 12 metros.

—Se establecen una serie de servidumbres de pasos peatonales y una zona de parada de autobuses, de conformidad a lo establecido en el plano de zonificación.

—Se establece una zona de carga y descarga de mercancías, que no podrá albergar edificaciones, si bien es posible su aprovechamiento en el subsuelo, al objeto de mejorar la posibilidad de carga y descarga.

10.1.2. Parcela residencial (parcelas 3a y 3b).

- Superficie total de parcelas, 4.080 metros cuadrados.
- Edificabilidad, 11.400 metros cuadrados.
- Volumetría, 34.200 metros cúbicos.
- Ocupación máxima de parcela, 50 %.
- Altura: Se establece una limitación de PB + 7, decretándose una separación entre bloques que no será inferior a la altura del edificio más alto.
- Altura entre plantas alzadas, 2,80 metros.
- El resto de las ordenanzas serán las establecidas dentro del Plan parcial del área 8 vigente hasta ahora.

10.1.3. Parcela de servicios.

—Se mantienen las ordenanzas actualmente vigentes para la zona en el Plan general.

Cuadro numérico del Plan parcial modificado

(según aceptación de alegación en informe técnico de 8 de mayo de 1989)

Parcela, uso, superficie, ocupación, superficie edificable y volumen edificable

- | | | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 1. Comercial. | 36.395 m ² . | 14.720 m ² . | 37.033 m ² . | 119.240 m ³ . |
| 2. Zona verde. | 6.578 m ² . | 6.578 m ² . | — | — |
| 3. Residencial. | 4.080 m ² . | 2.040 m ² . | 11.400 m ² . | 34.200 m ³ . |
| 4. Servicios. | 1.590 m ² . | 795 m ² . | Según proyecto. | 15.100 m ³ . |
| Totales: Superficie, 48.643 m ² . Volumen, 168.540 m ³ . | | | | |

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS**

Núm. 76.055

Don Martín Martín Hueso solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 1,5 litros por segundo, a derivar del río Algas, en el término municipal de Fabara (Zaragoza), con destino al abastecimiento de una explotación ganadera.

La toma de agua se piensa realizar directamente del cauce del río, en la denominada "Partida del río Algas", mediante una bomba con motor diesel, protegida por una caseta, e impulsión de las aguas a un depósito regulador de 100 metros cúbicos de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 23 de octubre de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo**DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

Núm. 72.428

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 176-89.

Tensión: 10 kV.

Origen: Cable de unión de la ET Puente del Pilar y la ET Jesús, núm. 38. Término: ET camino del Vado, número 9, haciendo entrada y salida en la ET.

Longitud: 130 metros.

Recorrido: Calle Puente del Pilar y camino del Vado, de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Alimentar a la nueva ET.

Presupuesto: 2.218.736 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de octubre de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 72.590

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 189-89.

Tensión: 10 kV.

Origen: Apoyo entronque de la línea a ET Cabañera, con la línea SET La Cruz.

Término: Apoyo número 87, límite de las provincias de Zaragoza y Huesca.

Longitud: 2.755 metros.

Recorrido: Término municipal de Bujaraloz.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 6.535.484 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 5 de octubre de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 72.592

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Electricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 187-89.

Emplazamiento: Zaragoza (calle Mariano Baselga, número 34).

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Acometida: Expediente AT 186-89.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a futuros abonados en la zona.

Presupuesto: 4.123.667 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de octubre de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 72.591

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su

Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 188-89.

Tensión: 10 kV.

Origen: ET barrio San José, de Monzalbarba.

Término: Apoyo número 10, de entrada y salida en la ET Frioalimentos d'Aragó, S. A.

Longitud: 1.026 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 5.417.385 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 5 de octubre de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 74.978

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, número 10).

Referencia: AT 191-89.

Emplazamiento: Zaragoza, calle de nueva apertura, entre paseo Rosales y avenida Tenor Fleta.

Potencia y tensiones: 2 x 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 6.367.693 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de octubre de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 74.979

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, número 10).

Referencia: AT 193-89.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, polígono de Malpica, calle F, parcelas 15 y 16.

Potencia y tensiones: 400 + 250 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica, aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 22 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a nuevas naves.

Presupuesto: 5.803.330 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de octubre de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 74.977

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, número 10).

Referencia: AT 190-89.

Tensión: 10 kV.

Origen: Cable de alimentación a la ET Santiago Muñoz.

Término: Cable de unión de la ET Residencial Miralbueno y la ET Formación Profesional, haciendo entrada y salida en la ET camino del Pílon, sin número.

Longitud: 90 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza, barrio de Miralbueno, camino del Pílon y calle Vistabella.

Finalidad de la instalación: Alimentar a la ET camino del Pílon, sin número.

Presupuesto: 1.756.108 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de octubre de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 74.980

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo imtemperie, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, número 10).

Referencia: AT 195-89.

Emplazamiento: Talamantes (Zaragoza).

Potencia y tensiones: 50 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la localidad.

Presupuesto: 867.588 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de octubre de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 74.981

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, número 10).

Referencia: AT 196-89.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo línea existente.

Término: ET Aridos Carranza.

Longitud: 117 metros.

Recorrido: Término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza).

Finalidad de la instalación: Alimentar a la ET propiedad de Aridos Carranza.

Presupuesto: 555.303 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de octubre de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 74.982

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de dos estaciones transformadoras de tipo interior, para las que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, número 10).

Referencia: AT 198-89.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, barrio de Miralbueno, camino del Pílon.

Potencia y tensiones: 1.030 y 630 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Expediente AT 108-89.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a nuevas viviendas.

Presupuesto: 10.609.288 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de octubre de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 74.993

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, número 10).

Referencia: AT 192-89.

Emplazamiento: Zaragoza, polígono Argualas.

Potencia y tensiones: 2 x 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 50 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica en el polígono Argualas.

Presupuesto: 3.971,041 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de octubre de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 75.294

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, de entrada y salida en la ET en calle de nueva apertura, entre vía Universitäts y calle Terminillo, en Zaragoza (AT 34-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea subterránea eléctrica, trifásica, simple circuito, a 10 kV, de entrada y salida en la nueva ET, situada en vía Universitäts y calle de nueva apertura de Zaragoza, destinada a alimentar a la nueva ET, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.553.244 pesetas,

Esta Jefatura de la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y los señalados en la licencia municipal de obras del Ayuntamiento de Zaragoza, que deberá obtener de dicha Corporación.

Características de la instalación

Origen: Línea subterránea de la ET Rioja 2 a la ET Camino Mosquetera, número 162.

Término: ET calle nueva apertura, entre vía Universitäts y calle Terminillo.

Longitud: 75 metros, entrada y salida de cable.

Recorrido: Vía Universitäts y calle de nueva apertura, de Zaragoza.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 17 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 72.426

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 75 kVA y su acometida aérea a 15 kV, en el término municipal de Cariñena (AT 26-86).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por don Antonio Isiegas Ruiz, para instalar una estación transformadora, interior, de 75 kVA, y su acometida aérea a 15 kV, situada en el término municipal de Cariñena, a la altura del kilómetro 44,800 de la carretera Zaragoza-Teruel, destinada a suministrar energía eléctrica para riego agrícola, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Miguel Tomé Sebastián en La Almunia de Doña Godina y 23 de diciembre de 1985, con presupuesto de ejecución de 1.560.864 pesetas,

Esta División Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 75 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta de obra de fábrica, con tres celdas y el siguiente aparellaje:

—Celda de acometida y protección, con un seccionador tripolar y un interruptor-seccionador tripolar automático, con cartuchos fusibles APR.

—Celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Celda de transformación, con un transformador trifásico de 75 kVA, marca "Laybox", número 10.890.

Acometida: Línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 482 metros de longitud, que derivará de la línea de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., Circunvalación Cariñena, y está formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 4 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 75.295

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, de entrada y salida en la ET Zurita, número 3, en Zaragoza (AT 42-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea subterránea trifásica, simple circuito, a 10 kV, de entrada y salida en la ET, situada en calle Zurita, de Zaragoza, destinada a mejorar el suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 329.015 pesetas,

Esta Jefatura de la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y los señalados en la licencia municipal de obras del Ayuntamiento de Zaragoza, que deberá obtener de dicha Corporación.

Características de la instalación

Origen: Línea eléctrica subterránea ET Isaac Peral, 2-ET paseo Independencia, 10.

Término: ET Zurita, 3.

Longitud: 15 metros, entrada y salida.

Recorrido: Calle Zurita, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV.

Zaragoza, 17 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 75.296

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 15 kV, a la ET de don Manuel Abad, en el término municipal de Pedrola (AT 78-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Pedrola, destinada a alimentar a la ET de don Manuel Abad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, con presupuesto de ejecución de 404.244 pesetas,

Esta Jefatura de la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Origen: Apoyo número 5 de la línea a la ET Intemperie Pedrola.

Término: ET de don Manuel Abad.

Longitud: 144 metros.

Recorrido: Término municipal de Pedrola.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Hormigón armado vibrado y metálicos.

Zaragoza, 17 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 75.297

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, a la ET Silvestre Pérez, número 1, en Zaragoza (AT 105-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en calle Silvestre Pérez, de Zaragoza, destinada a alimentar a la nueva ET de propiedad particular en calle Silvestre Pérez, número 1, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jaime Gros Bañeres, con presupuesto de ejecución de 895.604 pesetas,

Esta Jefatura de la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y los señalados en la licencia municipal de obras del Ayuntamiento de Zaragoza, que deberá obtener de dicha Corporación.

Características de la instalación

Origen: ET calle Silvestre Pérez, 10.

Término: ET calle Silvestre Pérez, 1.

Longitud: 66 metros.

Recorrido: Calle Silvestre Pérez, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 x 1 x 95 mm² Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 17 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 75.302

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 100 kVA y su acometida a 25 kV, en el término municipal de Mequinenza (AT 146-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por ENHER para instalar una estación transformadora de tipo intemperie, de 100 kVA y su acometida aérea a 25 kV, situada en el término municipal de Mequinenza, carretera C-231, kilómetro 3, destinada a atender la demanda de energía eléctrica de nuevos abonados, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Eduardo Fábregas Vivó, con presupuesto de ejecución de 1.106.000 pesetas,

Esta Jefatura de la División Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 100 kVA.

Tensiones: 25-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo de hormigón, y equipada con autotransformadores, fusibles y un transformador trifásico de 100 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 53 metros de longitud, que derivará del apoyo número 86 de la línea Mequinenza-Poblado ENHER, y estará formada por tres conductores de LA-40, sobre apoyos de hormigón.

Zaragoza, 19 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 75.298

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, de entrada y salida en la ET Coso, número 190, en Zaragoza (AT 115-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea subterránea trifásica, simple circuito, a 10 kV, de entrada y salida en la ET Coso, número 190, situada en calle Coso, de Zaragoza, destinada a alimentar, con entrada y salida, a la ET Coso, número 190, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan

en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.343.645 pesetas,

Esta Jefatura de la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y los señalados en la licencia municipal de obras del Ayuntamiento de Zaragoza, que deberá obtener de dicha Corporación.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Cable de ET Alonso V, número 33, a ET paseo Echegaray, número 122.

Término: ET Coso 190.

Longitud: 80 metros, entrada y salida.

Recorrido: Calle Coso, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 150 mm² Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 17 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 75.299

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 1.630 kVA, en la calle Isaac Peral, número 4, de Zaragoza (AT 123-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo interior, de 1.000 más 630 kVA, situada en calle Isaac Peral, 4, de Zaragoza, destinada a sustituir a la actual ET, por remodelación del edificio social de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 6.182.154 pesetas,

Esta Jefatura de la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y los señalados en la licencia municipal de obras del Ayuntamiento de Zaragoza, que deberá obtener de dicha Corporación.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 1.630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en planta calle, con cuatro celdas metálicas de SF6 siguientes:

— Dos celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor en carga de 24 kV, 630 A, con seccionador de puesta a tierra.

— Dos celdas de protección y maniobra, cada una con un interruptor en carga de 24 kV, 630 A, con seccionador de puesta a tierra y fusibles APR.

— Dos transformadores trifásicos, de 1.000 y 630 kVA.

Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 75.300

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de reforma de la línea aérea, a 15 kV, denominada Fuentes Prydes, entre los apoyos de derivación a la ET de don Cristóbal García y la ET de don Antonio Salvador, en el término municipal de El Burgo de Ebro (AT 141-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para reformar un tramo de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, denominada Fuentes Prydes, situada en el término municipal de El Burgo de Ebro, destinada a mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.680.804 pesetas,

Esta Jefatura de la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Características de la instalación

Origen: Apoyo de derivación a la ET de don Cristóbal García.

Término: Apoyo de derivación a la ET de don Antonio Salvador.

Longitud: 1.432 metros.

Recorrido: Término municipal de El Burgo de Ebro.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Hormigón armado vibrado.

Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 75.301

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 160 kVA y su acometida a 25 kV, en el término municipal de Mequinenza (AT 145-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por ENHER para instalar una estación transformadora de tipo intemperie, de 160 kVA y su acometida aérea a 25 kV, situada en el término municipal de Mequinenza, camino de acceso a minas, destinada a atender la demanda de energía eléctrica de nuevos abonados, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Eduardo Fábregas Vivó, con presupuesto de ejecución de 1.859.000 pesetas,

Esta Jefatura de la División Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación
de la estación transformadora*

Potencia: 160 kVA.
Tensiones: 25-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo de hormigón, y equipada con autoválvulas, fusibles y un transformador trifásico de 160 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 417 metros de longitud, que derivará del apoyo número 74 bis de la línea Mequinenza-Fayón, y estará formada por tres conductores de LA-40, sobre apoyos de hormigón.

Zaragoza, 19 de octubre de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 71.329

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 952 de 1989, promovido por don Higinio Rodríguez Gracia, contra resolución del delegado del Gobierno en Aragón de 8 de agosto de 1988, imponiendo al Bar Tehife la sanción de 50.000 pesetas por no disponer en el momento de la inspección del libro de inspección e incidencias y un ejemplar del Reglamento de Máquinas Recreativas, y resolución del 18 de agosto de 1989, desestimando recurso de alzada (963-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 73.679

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 946 de 1989, promovido por Vicente Pascual Pascual, contra resolución del general director de Personal del Ejército, de 24 de julio de 1989, desestimando recurso de reposición contra resolución que denegaba expedición de certificado a que se refiere el anexo I del Real Decreto 1.461 de 1982, de 25 de julio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70 de 1978 (562 núm. SM-4 5246-A).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 73.678

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 996 de 1989, promovido por Ricardo-Clemente Doñate Catalán, representado por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra resolución del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón de 16 de agosto de 1989, desestimando recurso de reposición interpuesto por el señor Doñate Catalán contra la resolución de 12 de julio de 1989, por la que se desestimaba su solicitud de ser nombrado funcionario del grupo B de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 73.676

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 863 de 1989, promovido por José Piñeiro González, contra resolución de 30 de enero de 1988, imponiendo sanción de ocho días de arresto, como autor de falta leve por inexactitud en el cumplimiento de las órdenes recibidas y de las normas de régimen interior, y resolución de 4 de julio de 1989 del coronel del 52 Tercio de la Guardia Civil, desestimando el recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.314

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 966 de 1989, promovido por Rosario Lafuente Sanz, contra resolución del delegado del Gobierno en Aragón de 20 de abril de 1989, por la que se acuerda deducir retribuciones con motivo de haber ejercitado el derecho de huelga legalmente reconocido, y contra resolución de 29 de junio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 73.674

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 992 de 1989, promovido por María del Carmen Crespo Rodríguez, funcionaria, contra denegación presunta por silencio administrativo, de la Diputación General de Aragón, de la solicitud de 16 de marzo de 1988, pidiendo la aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 1984, por el que se determinaba la fijación de coeficientes de incentivos de productividad correspondientes a las distintas jefaturas de sección; contra denuncia de mora mediante escrito de 15 de julio de 1988, transcurridos tres meses, y contra resolución de 16 de agosto de 1989, del consejero de Presidencia, desestimando recurso de reposición interpuesto por escrito de 7 de julio de 1989 contra la denegación presunta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 73.675

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 993 de 1989, promovido por Antonio López Raluy, funcionario, contra denegación presunta por silencio administrativo, de la Diputación General de Aragón, de la solicitud de 16 de marzo de 1988, pidiendo la aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 1984, por el que se determinaba la fijación de coeficientes de incentivos de productividad correspondientes a las distintas jefaturas de sección; contra denuncia de mora mediante escrito de 15 de julio de 1988, transcurridos tres meses, y contra resolución de 16 de agosto de 1989, del consejero de Presidencia, desestimando recurso de reposición interpuesto por escrito de 7 de julio de 1989 contra la denegación presunta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.313

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 964 de 1989, promovido por Luis Aragüés Naudín, contra resolución del delegado del Gobierno en Aragón de 20 de abril de 1989, por la que se acuerda deducir retribuciones con motivo de haber ejercitado el derecho de huelga legalmente reconocido, y contra resolución de 29 de junio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.312

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 965 de 1989, promovido por Mariano Rodríguez Chozas, contra resolución del delegado del Gobierno en Aragón de 20 de abril de 1989, por la que se acuerda deducir retribuciones con motivo de haber ejercitado el derecho de huelga legalmente reconocido, y contra resolución de 29 de junio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.309

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 967 de 1989, promovido por Marta Gascón Marco, contra resolución del delegado del Gobierno en Aragón de 20 de abril de 1989, por la que se acuerda deducir retribuciones con motivo de haber ejercitado el derecho de huelga legalmente reconocido, y contra resolución de 29 de junio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.308

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 969 de 1989, promovido por Eduardo Hernández de León, contra resolución del delegado del Gobierno en Aragón de 20 de abril de 1989, por la que se acuerda deducir retribuciones con motivo de haber ejercitado el derecho de huelga legalmente reconocido, y contra resolución de 29 de junio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.307

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 970 de 1989, promovido por Agustín García Cerdán, contra resolución del delegado del Gobierno en Aragón de 20 de abril de 1989, por la que se acuerda deducir retribuciones con motivo de haber ejercitado el derecho de huelga legalmente reconocido, y contra resolución de 29 de junio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 72.306

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 968 de 1989, promovido por Benjamín Garijo Jiménez, contra resolución del delegado del Gobierno en Aragón de 20 de abril de 1989, por la que se acuerda deducir retribuciones con motivo de haber ejercitado el derecho de huelga legalmente reconocido,

y contra resolución de 29 de junio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 73.673

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 994 de 1989, promovido por María-Victoria Rodríguez Cativiela, funcionaria, contra denegación presunta por silencio administrativo, de la Diputación General de Aragón, de la solicitud de 16 de marzo de 1988 pidiendo la aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 1984, por el que se determinaba la fijación de coeficientes de incentivos de productividad correspondientes a las distintas jefaturas de sección; contra denuncia de mora mediante escrito de 15 de julio de 1988, transcurridos tres meses, y contra resolución de 16 de agosto de 1989, del consejero de Presidencia, desestimando recurso de reposición interpuesto por escrito de 7 de julio de 1989 contra la denegación presunta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 73.677

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 998 de 1989, promovido por Teresa Campo Gómez, funcionaria, contra resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza de fecha 26 de junio de 1989, dirigido a la directora del Colegio María Inmaculada, comunicándole que por el Servicio de Inspección Técnica de Educación no se da conformidad a los cuadros de organización pedagógica por falta de titulación académica suficiente de la recurrente y otra más para impartir clases de EGB.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 74.685

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.008 de 1989, promovido por doña María-Pilar Álvarez Bayo, contra Diputación General de Aragón, Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y contra acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza de 31 de enero de 1989, denegando solicitud para la instalación de nueva oficina de farmacia en el barrio de Casetas; resolución de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de 26 de junio de 1989, desestimando el recurso de alzada interpuesto, y resolución de la misma Consejería de 17 de agosto de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución. Expediente 8-SP-89, referencia FZ-ma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 74.686

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.007 de 1989, promovido por don José-María de Blas Domínguez, don José-María Cobos Escribano, don Mariano Dexeus Beatty, don Angel Garde Valero, doña María del Carmen de Pablo Uriol y doña María Palacián Gil, contra Diputación General de Aragón, Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y contra orden de 14 de septiembre de 1989, estimando el recurso de alzada interpuesto por don Saturnino Pérez López-Lucendo y otra, revocando el acuerdo del Colegio de Farmacéuticos de Zaragoza de 28 de abril de 1988 y disponiendo conceder a los recurrentes autorización para proceder a la

apertura de una nueva oficina de farmacia en Calatayud; todo ello referido al expediente número 16-SP-88, referencia JS-ir.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 74.972

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.012 de 1989, promovido por don Alejandro Núñez Escalona y doña María-Pilar Vicente Vicente,

contra Diputación General de Aragón, Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y contra resolución de 26 de junio de 1989, que resuelve estimando recurso de alzada interpuesto por doña María-Salud Serrano Mallagray, concediéndole autorización de instalación de nueva oficina de farmacia en la localidad de Añón, y contra resolución de 6 de agosto de 1989, desestimando recurso de reposición. Expediente 22-SP-88, referencia JS-ir.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 72.436

Relación de expedientes de Actas de Liquidación de Cuotas a la Seguridad Social y de Actas de Infracción a la legislación sobre dicha materia, instruidos a las empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de las resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Nº ACTA	EMPRESA Y ULTIMO DOMICILIO	PESETAS
SP-1475/87	TRATAMIENTOS DE NATURISTAS, S.A. Santa Teresa, 37.- ZARAGOZA	25.000
SP-2189/87	PALOMA DE LA VARA JOVEN San Vicente Mártir, 28.- ZARAGOZA	26.000
SP- 6/88	JOSE MANUEL PUCH, S.A. Alfonso I, 23, pral. izda.- ZARAGOZA	100.000
SP- 319/88	SERTUGAS, S.A. Miraflores, 12, 8º J.- Esc. izda. - ZARAGOZA	20.000
SP- 772/88	JUAN ANGEL SIMON VALERO Avda. Goya, 3, esc. 2ª, 9º - ZARAGOZA	40.000
SP- 785/88	MOVINGZAR, S.L. Cno. de la Noguera, s/n- ZARAGOZA	25.000
SP- 1507/88	CARLOS CHAHUAN SALAZAR C/ Avila, 18, bajos.- ZARAGOZA	250.000
SP-1964/88	JOAQUIN GARCIA ANDUJAR Pza. Roma (Mercado)F2-ZARAGOZA	5.000
SP-2540/88	JOSE RAMON FERNANDEZ GARZON Avda. Palafox, s/n.- PASTRIZ (Zaragoza)	5.000
SP-2680/88	CASTEJON Y MARCO, S.L. Residencial Paraiso, 3, local 44 (Bar)- ZARAGOZA	25.000
SP-2683/88	ARAGONESA HOSTELERA, S.A. Pº Independencia, 19 (Sala de Fiestas) - ZARAGOZA	50.100
SP-2849/88	GARCIA DE LA HOZ, S.A. Bolonia, 31 (Bar).- ZARAGOZA	30.000
SP-2900/88	MONTAJES INDUSTRIALES ARAGON, S.L. Pza. San Gregorio, 3.- ZARAGOZA	25.000
SP-3098/88	JOSE ABELLAN PARRA Poeta Rafael Alberti, 20 K-L, esc. 2, 1ª.- ZARAGOZA	50.500
SP-3116/88	CHOY, S.A. Avda. Navarra, 69 (Bar) - ZARAGOZA	15.000
SP-3117/88	ZUGAR, S.L. Dr. Cerrada, 36 (Bar).- ZARAGOZA	25.000
SP-3118/88	ARACELI VALLEJO LAGUERA Residencial Paraiso, 60 (Hosteleria)- ZARAGOZA	25.000
SP-3130/88	RADIO TRANSPORTE ZARAGOZA, S.L. Cno. de los Molinos, 149.- ZARAGOZA	50.100
SP-3132/88	JUAN CARLOS LAGUARDIA PEREZ Rodrigo Rebolledo, 25.- ZARAGOZA	75.000

Nº ACTA	EMPRESA Y ULTIMO DOMICILIO	PESETAS
SP-3185/88	JESUS ARMENDARIZ SAINZ Royo, 24, 2º izda. - ZARAGOZA	7.500
SP-3252/88	MARIA PURIFICACION PASAMAR MARTIN Bilbao, 2-4-6, (Bar) - ZARAGOZA	100.000
SP-3319/88	MONDAY, S.a. Vidal de Canellas, 4-6.- ZARAGOZA	500.100
SP- 54/89	RENFE CARS, S. A. Avda. Paralelo, 86.- BARCELONA	300.000
SP- 62/89	FELIX SIERRA VALENCIA Ramon y Cajal, 32.- CUARTE DE HUERVA	501.000
SP- 63/89	FELIX SIERRA VALENCIA Ramón y Cajal, 32.- CUARTE DE HUERVA	51.000
SP- 342/89	VIDRIOS, S.L. Glen Ellyn, 8-10.- CALATAYUD	100.000
SP- 348/89	TALLERES NIGONI; S.A. Cra. Logroño, km. 13,400.- Pol. El Aguila, nave 40.- UTEBO	10.000
SP- 362/89	HIJOS DE P. GARCIA FAJARDO; S.a. Cno. las Canteras, s/n.- PINSEQUE	10.000
SP- 545/89	CIAL. DISTRIBUIDORA LOGO'S Gran Via, 33 dpdo. - ZARAGOZA	50.100
SP- 568/89	CINECETA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.A. Zumalacárregui, 42, sótano.- ZARAGOZA	50.001
SP- 591/89	FERNANDO MARQUET CRESPO Avda. San José, 166,- ZARAGOZA	50.100
SP- 594/89	JOSE BITRIAN VISCASILLAS Fernando el Católico, 56.- ZARAGOZA	50.100
SP- 599/89	JESUS C. ABELLAN CAVIE Gil Morlanes, 34.- ZARAGOZA	50.100
SP- 607/89	JOSE FRANCISCO GARCIA PUEYO Residencial Paraiso, 46.- ZARAGOZA	50.100
SP- 641/89	FRANCISCO J. MONZON LABORDA Francisco Vitoria, 31.- ZARAGOZA	50.100
SP- 828/89	ALFONSO AGUAS JAUREGUI Pº Cuéllar, 1.- ZARAGOZA	50.100
SP- 961/89	DISTRIBUCION, ALMACENAJE, TRANSPORTE CARGO EXPRES, S.A. Estación Centro Delicias.- ZARAGOZA	51.000
SP-1021/89	TAUXICAL, S.L. Santa Ana, 16.- PASTRIZ	50.100
SP-1161/89	RAKEMDRA ATHWMO Cinegio, 10.- ZARAGOZA	50.100
SP-1139/89	RICARDO MORENO PUERTOLAS Reconquista, 12.- (Bar) ZARAGOZA	50.100
SP-1326/89	J.M. MURUGARREN SEVILLA San Juan de la Cruz, 13.- ZARAGOZA	50.100
SP-1360/89	MANUFACTURAS VAICORS, S.A. Monasterio San Juan Abadesas, 4.- ZARAGOZA	50.100
SP-1377/89	MAGIN SIGUIN MOLINA Avda. Zaragoza, 65.- UTEBO	50.100
SP-1403/89	JOSE LUIS MONTES, S.L. Pol. Indust. Parcela 77.- TARAZONA	50.100
SP-1448/89	PERUBIAN MOTORE, S.L. Avila, 18.- ZARAGOZA	50.100
SP-1458/89	ANTONIO VAZQUEZ JUZGADO Reina Fabiola, 12.- ZARAGOZA	50.100
SP-1463/89	FLORA GRACIA FERINGAN Edificio Interfacultades.- ZARAGOZA	50.100
SP-1489/89	NUÑO DECORACION, S.A. Lagasca, 5.- ZARAGOZA	50.100
SP-1528/89	AUXILIAR TRANSPORTE AEREO Mefisto, 7, 2º izda. - ZARAGOZA	50.100

Nº ACTA	EMPRESA Y ULTIMO DOMICILIO	PESETAS
SP-1543/89	KAN-SESSEL, S.L. Aldebaran, 38.- ZARAGOZA	7.500
SP-1596/89	CAREZVI, S.L. Cantin y Gamboa, 3.- ZARAGOZA	50.100
SP-1614/89	LIMPIEZAS LA LUNA, S.L. Benavente, 1.- ZARAGOZA	50.100
SP-1622/89	TEIZAR, S.A. Cra. Logroño, km. 7,800.- ZARAGOZA	50.100
SP-1624/89	TEIZAR, S.A. Cra. Logroño, km. 7,800.- ZARAGOZA	50.001
SP-1627/89	FDO. JAVIER GR. HERRERO GARCIA Vadorrey, 5.- ZARAGOZA	50.100
SP-1600/89	CAREZVI, S.L. Cantin y Gamboa, 3.- ZARAGOZA	50.100
SP-1609/89	BALBINO ALOS BARDUZAL Minas, 12-14.- ZARAGOZA	50.100
SP-1629/89	ESARC, S.A. Santa Maria Reina, L-9.- Zaragoza	50.100
SP-1650/89	FLORA GRACIA FERINGAN Edificio Interfacultades (Bar).- ZARAGOZA	50.001
SP-1733/89	JOSE LUIS LISO GRANADOS Santa Inés, 2 (Centro Gallego).- ZARAGOZA	60.000
SP-1734/89	MIGUEL FONTGUIVELL GOMEZ San Miguel, 38.- ZARAGOZA	50.100
SP- 420/89	LIMPIEZA Y ASEO DEL MEDIO AMBIENTAL, S.A.L. San Juan de la Peña, 179.- ZARAGOZA	50.001
SP- 925/89	DEMOCRACIA CRISTIANA Ponzano, 10, pral. - ZARAGOZA	50.000
SP-1380/89	SOHEN, S.A. Pº Constitución, 22.- ZARAGOZA	50.100
SP-1464/89	JOSE L. ANDRES MARTINEZ Avda. la Jota, 46.- ZARAGOZA	50.100
SP-1521/89	PASCUAL BENEDI PEREZ Gollade, s/n.- BREA DE ARAGON	50.100
SP-1523/89	JEMPI, S.A. Lapuerta, 12, bajo.- ZARAGOZA	50.100
SP-1597/89	ALFAMATIC, S.A. Granada, 11.- ZARAGOZA	50.100
SP-1749/89	MAIND SHOES, S.L. Arenal, s/n .- BREA DE ARAGON	50.100
SP-1848/89	LEAR, S.A. Andres Gurrpide, 3.- ZARAGOZA	50.100
SP-1936/89	LUIS ALEJANDRE ALEJANDRE Batalla de Lepanto, 1.-4º izda.-- ZARAGOZA	50.100
L-1136/88	JOMAN CALZADOS, S.L. Cno. Buro, s/n.- ZARAGOZA (Miralbueno)	86.940
L- 194/89	CARLOS LOPEZ FONTANA Ciudadela, 1.- ZARAGOZA	51.061
L- 592/89	MONGAYUS, S.L. (AMBOS MUNDOS) Luis Bermejo, 9.- ZARAGOZA	17.930
L- 593/89	MONGAYUS, S.L. (AMBOS MUNDOS) Luis Bermejo, 9.- ZARAGOZA	17.783
L- 594/89	MONGAYUS, S.L. (AMBOS MUNDOS) Luis Bermejo, 9.- ZARAGOZA	21.760
L- 949/89	CETEY, S.a. Palafox, 11.- ZARAGOZA	117.653
L-2502/88	J. LUCAS GABARRE CLAVERIAS Escultor Ramirez, 22.- ZARAGOZA	478.413

SECCION SEXTA**SOBRADIEL****Núm. 78.390**

Lista de admitidos para cubrir la plaza convocada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 247, de 27 de octubre:

Dolores Muñoz Villuendas (fase de oposición).

Guillermina Roncales Vitaller (fase de concurso).

Examen: Primer y segundo ejercicios, próximo día 30 de noviembre, a las 12.00 horas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Sobradiel, 10 de noviembre de 1989. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2****Núm. 73.408**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 224 de 1988, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del procurador don Miguel Magro de Frías, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra María-José Dausa Lapuerta y Víctor Juarros Rubio, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados Víctor Juarros Rubio y María-José Dausa Lapuerta:

1. Pieza de tierra secano, sita en término de Albi, de 7 hectáreas 24 áreas 94 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borjas Blancas, en el libro 2, folio 87, finca 186. Valorada en 2.100.000 pesetas.

2. Pieza de tierra secano, sita en término de Cerviá, de 1 hectárea 78 áreas 29 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borjas Blancas al libro 5, folio 183, finca 621. Valorada en 350.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercero izquierda) el día 18 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 2.450.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el 17 de enero de 1990, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 %, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de febrero siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 71.039**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 566 de 1989, promovido por Pedro Bailón Alonso, representado por la procuradora señora Sanjuán

Grasa, contra Miguel-Fernando Giménez Sánchez, Joaquina Ramos Huerta, Agapito Giménez Betoré y Carmen Sánchez Castillo, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 10.516.500 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 19 de enero de 1990, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 19 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Campo secano en el término de Talamantes, en las partidas "La Loma", "Collado de la Cruz" y "Martingollar", que tiene una superficie de 33 hectáreas 71 áreas 82 centiáreas, y linda: norte, camino de Talamantes a Tabuena y Pedro Ostalé; sur, Alfredo Millán; este, término municipal de Trasobares, y oeste, camino y monte de Talamantes. Está formado por las parcelas 12, 1/3, 11, 1/2 y 1/1 del polígono 31, y 5, 18, 8, 14, 13, 12, 16, 11 y 10 del polígono 32, del catastro parcelario. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 472, folio 123, finca 1.090. Valorado en 4.809.014 pesetas.

2. Finca rústica. — Monte secano en la partida "Val de Fortuño", del término de Remolinos, de 2 hectáreas 28 áreas 85 centiáreas. Linda: sur, Fernando Giménez, y norte, este y oeste, común. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.327, folio 76, finca 2.639. Valorado en 409.962 pesetas.

3. Olivar regadío en la partida "Viñuelas", en el término de Tauste, de cabida 1 cahiz, de 3 hanegas y 2 almudes, o sea, 80 áreas. Linda: norte, camino y riego; sur, José Guevara; este, Antonio Murillo, y oeste, Orencio Murillo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 597, folio 214, finca número 10.277. Valorado en 2.231.370 pesetas.

4. La nuda propiedad de campo regadío eventual, sito en el término municipal de Tauste, partida "La Estanca", en la "Huerta Alta", de 2 cahices y 1 almud, o 1 hectárea 15 áreas 2 centiáreas. Linda: norte y sur, riegos; este, Prudencio Llera, y oeste, Antonio Longás. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 694, folio 13, finca 14.995. Valorado en 2.827.644 pesetas.

5. La nuda propiedad de campo, antes olivar, regadío, en el término municipal de Tauste, partida "Canduro", de 2 hanegas, o 14 áreas 30 centiáreas. Linda: norte, José Vera; sur, Fidel Ruiz; este, camino, y oeste, eras de Canduro. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 614, folio 203, finca 11.206. Valorado en 238.510 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 73.043**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.112 de 1987-B, a instancia del procurador señor Puerto, en representación de Comunidad de propietarios La Tranquera, contra otros y Construcciones y Proyectos Aragoneses, S. A., se ha dictado la siguientes sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 882. — En Zaragoza a 22 de septiembre de 1989. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos bajo el número 1.112 de 1987-B, a instancia de Comunidad de propietarios La Tranquera,

representada por el procurador señor Puerto y asistida por el letrado señor García Brusca, contra Armando Flórez Ariño, representado por el procurador señor Juste y asistido por el letrado señor Lapeña, y contra Construcciones y Proyectos Aragoneses, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Santa Teresa), declarada en rebeldía...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador señor Puerto, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la finca rústica La Tranquera, contra Armando Flórez Ariño, representado por el procurador señor Juste, y contra Construcciones y Proyectos Aragoneses, S. A., declarada en rebeldía, debo condenar al señor Flórez a que en el plazo de ocho meses, a partir de la firmeza de esta sentencia, redacte el Plan parcial de ordenación a que se refiere la hoja de encargo objeto de esta litis, absolviendo al señor Flórez y a la entidad Construcciones y Proyectos Aragoneses, S. A., de las demás pretensiones formuladas en la demanda, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones y Proyectos Aragoneses, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 73.413**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 493 de 1989-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Enrique Dual Dual, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 1.052.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de enero de 1990, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 21 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda licitación, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso tercero izquierda interior, en el desván o falso trastero, en calle Boggiero, núm. 75, correspondiente al 25 antiguo, que tiene una superficie de 70 metros cuadrados y una participación de 10,80 % en el solar y demás cosas comunes. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.903, libro 769, sección primera, folio 53. Valorado en 1.052.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 73.642**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 763 de 1989-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 948. — En Zaragoza a 11 de octubre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana,

magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 763 de 1989-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Hernández Fuentes, siendo demandados Antonio Leal Peinado, Carmen Salas Tambo, Angeles Salas Tambo, María del Carmen Leal Salas y María de los Angeles Leal Salas, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Comercio, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Antonio Leal Peinado, Carmen Salas Tambo, Angeles Salas Tambo, María del Carmen Leal Salas y María de los Angeles Leal Salas, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.117.750 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en esta fecha para que sirva de notificación a los demandados Antonio Leal Peinado, Carmen Salas Tambo, Angeles Salas Tambo, María del Carmen Leal Salas y María de los Angeles Leal Salas, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 73.724**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 854-C de 1987, a instancia de la actora Banco Bilbao- Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal, y siendo demandados Miguel Ansodi Arrieta y Rocío Guillén Sanagustín, con domicilio en Villanueva de Gállego (Zaragoza), calle Numancia, número 3, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de enero de 1990; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Ford", modelo "Fiesta", matrícula Z-2130-N. Valorado en 280.000 pesetas.

2. Un tractor agrícola, marca "Ebro Super S-5", con placa de matrícula Z-71564-VE. Valorado en 300.000 pesetas.

Total, 580.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 75.293**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.007 de 1989 se tramita expediente de dominio, instado por Pablo Tabuenca Muñoz, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Letra A. — Finca de naturaleza urbana que constituye la mitad de la manzana D de la unidad vecinal 3 del Plan parcial del polígono Universidad de Zaragoza. De forma rectangular, linderos: norte, en línea recta de 42 metros, con manzana C de la propiedad de la unidad vecinal, de uso residencial, a través de una vía peatonal de 6 metros de sección; este, en línea recta de 97 metros, manzana destinada a verde público, a través de vía peatonal de 6 metros de sección; oeste, en línea de 97 metros, vía que forma parte del eje transversal del polígono, y sur, en línea recta de 42 metros, resto de la manzana que se describe con la letra B, destinada a uso residencial, adjudicada a doña Elena Klein García de Araoz e hijos. Tiene una superficie de 4.074 metros cuadrados, de los que un mínimo de 1.018,50 metros cuadrados deben destinarse en superficie a espacio libre privado. Uso urbanístico, residencial, comercial y los demás admitidos en el Plan parcial.

Volumen de edificación total de 73.332 metros cúbicos, que admite un máximo de 858 habitantes. Finca catastral PU-V3-D19-01.

Por el presente se cita a cuantas personas en ignorado paradero o desconocidas pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el plazo de diez días puedan comparecer en autos y alegar lo que estimen conveniente en orden a lo solicitado.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Jesús-María Arias. — Ante mí, el secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

Núm. 75.032

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado con fecha 23 de octubre de 1989, en el juicio ejecutivo número 1.058 de 1989-C, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de los demandados herencia y herederos desconocidos de Victor-Justino Fuertes Grasa, por la cantidad de 850.685 pesetas de principal y 350.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, y, en consecuencia, se cita de remate a los demandados referidos, mediante la presente cédula, para que en el término de nueve días se personen en forma en el proceso y se opongan a la ejecución, si les convinieren, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo su curso el juicio sin volver a citarles ni oírles, ni hacerles otras notificaciones que las expresamente señaladas por la Ley.

Y en su virtud y a los fines referidos, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar el haberse procedido al embargo de bienes de los demandados, dado el ignorado paradero de los mismos, sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 70.000

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, por resolución de esta fecha, tiene acordado en los autos ejecutivos número 968-A de 1988, seguidos por Electrodomésticos Tornos, S. A., representada por el procurador señor San Pío Sierra, contra Luis-Cielo Serén García, sobre reclamación de cantidad, notificar al demandado indicado, por su rebeldía e ignorado paradero, la sentencia dictada en dichos autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 968. — En Zaragoza a 14 de noviembre de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 968-A de 1988, de juicio ejecutivo, seguidos por Electrodomésticos Tornos, S. A., representada por el procurador señor San Pío y defendida por el letrado señor Herranz, siendo demandado Luis-Cielo Serén García, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Electrodomésticos Tornos, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Luis-Cielo Serén García, para el pago a dicha parte ejecutante de 869.303 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Dada, leída y publicada fue la sentencia anterior por el Ilmo. señor juez que la firmó, en el día de su fecha y estando celebrando audiencia pública, y contra la misma puede interponerse recurso de apelación dentro de cinco días, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.447

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 1.174-B de 1988, instados por Top Class, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Guillermo Rademaker van Wisk, se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 308. — En Zaragoza a 28 de marzo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta

ciudad, ha visto los autos número 1.174-B de 1988, de juicio ejecutivo, seguidos por Top Class, S. A., representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor García, siendo demandado Guillermo Rademaker van Wisk, declarado en rebeldía, en los que aparece y es de aplicación el siguiente

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Top Class, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Guillermo Rademaker van Wisk, para el pago a dicha parte ejecutante de 223.345 pesetas de principal, más 4.120 pesetas de gastos de protesto legales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Guillermo Rademaker van Wisk, haciéndole saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 71.992

En autos ejecutivos núm. 715 de 1989-B, instados por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra otros y Montserrat Hernández Suelves y Pedro Serén Ferrer, en reclamación de 1.352.633 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a los demandados indicados, que se encuentran en paradero desconocido, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en forma y se opongan a la ejecución, si les convinieren, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dichos demandados sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse sus actuales paraderos.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Montserrat Hernández Suelves y Pedro Serén Ferrer, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 72.302

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que se tramita con el número 934-B de 1989, promovido por Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal, contra Norberto Ayora Rodríguez y María-Jesús Zárate Aguilar, en reclamación de 1.054.455 pesetas, ha acordado citar de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, haciéndose constar el haberse practicado el embargo de bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 72.303

En autos de juicio ejecutivo núm. 914-B de 1988, instados por Rafael Bueno Lafuente, representado por la procuradora señora Uriarte, contra Gescontrol, S. L., actualmente en paradero desconocido, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 817. — En Zaragoza a 27 de septiembre de 1989. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez de Primera Instancia del número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 914-B de 1988, seguidos por Rafael Bueno Lafuente, representado por la procuradora señora Uriarte y por el letrado señor Burgos, siendo demandada Gescontrol, S. L., declarada en rebeldía...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Rafael Bueno Lafuente hasta hacer trance y remate en los bienes embargados propios de la ejecutada Gescontrol, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 273.616 pesetas de principal, más los intereses legales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Gescontrol, S. L., en actual paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate****Núm. 72.305**

En autos de juicio ejecutivo núm. 441-B de 1988, instados por la CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina, contra otra y Milagros Bravo Borrell, en reclamación de 281.500 pesetas de principal, más 137.500 pesetas calculadas para intereses y costas, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a la demandada indicada, en actual paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Milagros Bravo Borrell, a los fines y por el término anteriormente indicado, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 74.739**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 328-B de 1989, a instancia de la actora Compañía Española de Financiación y Leasing (COFILE, S. A.), representada por el procurador señor Andrés, y siendo demandados Emilio Querol Moliner y Carmen Marcuello Baquero, en paradero desconocido, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de enero de 1990; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca número 1. Rústica. — Campo en el término municipal de Belchite, en la partida de "Las Tascas", con una superficie de 5 áreas 95 centiáreas, ubicado en el polígono 106, parcela 179. Inscrito al tomo 205, libro 72, folio 108, finca 11.520. Valorado en 50.000 pesetas.

Finca número 2. Rústica. — Olivar en el término municipal de Belchite, en la partida de "Tinajicas", con una superficie de 20 áreas 60 centiáreas, ubicado en el polígono 106, parcela 176. Inscrito al tomo 204, libro 71, folio 23, finca 11.207. Valorado en 520.000 pesetas.

Finca número 3. Rústica. — Campo olivar en el término municipal de Belchite, en la partida de "Tinajicas", con una superficie de 20 áreas 75 centiáreas, ubicado en el polígono 107, parcela 241. Inscrito al tomo 80, libro 33, folio 112, finca 4.011. Valorado en 520.000 pesetas.

Finca número 4. Rústica. — Olivar en el término municipal de Belchite, en la partida de "Tinajicas", con una superficie de 25 áreas 20 centiáreas, ubicado en el polígono 107, parcela 244. Inscrito al tomo 80, libro 33, folio 111, finca 4.010. Valorado en 620.000 pesetas.

Finca número 5. Rústica. — Olivar-huerta en el término municipal de Belchite, en la partida de "Tinajicas", con una superficie de 21 áreas 45 centiáreas, ubicado en el polígono 107, parcela 220. Inscrito al tomo 45, libro 20, folio 113, finca 1.978. Valorado en 640.000 pesetas.

Finca número 6. Rústica. — Olivar-huerta en el término municipal de Belchite, en la partida de "Tinajicas", con una superficie de 2 áreas 85

centiáreas, ubicado en el polígono 107, parcela 224. Inscrito al tomo 45, libro 20, folio 110, finca 1.977. Valorado en 85.000 pesetas.

Finca número 7. Rústica. — Olivar en el término municipal de Belchite, en la partida de "Tinajicas", con una superficie de 7 áreas 50 centiáreas, ubicado en el polígono 107, parcela 127. Inscrito al tomo 145, libro 55, folio 226, finca 8.481. Valorado en 190.000 pesetas.

Finca número 8. Rústica. — Campo olivar en el término municipal de Belchite, en la partida de "Tinajicas", con una superficie de 9 áreas 30 centiáreas, ubicado en el polígono 107, parcela 228. Inscrito al tomo 145, libro 55, folio 210, finca 8.465. Valorado en 230.000 pesetas.

Finca número 9. Rústica. — Campo olivar en el término municipal de Belchite, en la partida de "Tinajicas", con una superficie de 6 áreas 40 centiáreas, ubicado en el polígono 107, parcela 225. Inscrito al tomo 97, libro 38, folio 117, finca 5.263. Valorado en 160.000 pesetas.

Finca número 10. Rústica. — Era en el término municipal de Belchite, en la partida de "Luna del Cuartel", con una superficie de 9 áreas 72 centiáreas, ubicada en el polígono 78, parcela 159. Inscrita al tomo 185, libro 68, folio 187, finca 10.772. Valorada en 170.000 pesetas.

Finca número 11. Rústica. — Era en el término municipal de Belchite, en la partida de "Luna del Cuartel", con una superficie de 10 áreas 20 centiáreas, ubicada en el polígono 78, parcela 158. Inscrita al tomo 189, libro 69, folio 128, finca 10.902. Valorada en 190.000 pesetas.

Finca número 12. Rústica. — Finca secano en el término municipal de Belchite, en la partida de "Los Ruelos", con una superficie de 1 hectárea 22 áreas 40 centiáreas, ubicada en el polígono 15, parcela 19. Inscrita al tomo 274, libro 86, folio 14, finca 14.369. Valorada en 600.000 pesetas.

Finca número 13. Rústica. — Finca secano en el término municipal de Belchite, en la partida de "Los Ruelos", con una superficie de 1 hectárea 75 áreas, ubicada en el polígono 15, parcela 123. Inscrita al tomo 274, libro 86, folio 15, finca 14.370. Valorada en 650.000 pesetas.

Finca número 14. Nuda propiedad de la finca que se describe a continuación y cuyos titulares son, al igual que en todas las fincas anteriores, los demandados Emiliano Querol Moliner y Carmen Marcuello Baquero. El usufruto vitalicio de la misma, que no se entra a valorar, está inscrito a nombre de A. Victorio Querol Planas:

Rústica. — Finca secano en el término municipal de Belchite, con una superficie de 5 hectáreas 56 áreas 80 centiáreas. Inscrita al tomo 247, libro 86, folio 69, finca 14.424. Valorada la nuda propiedad en 1.960.000 pesetas.

Finca número 15. Urbana. — Vivienda unifamiliar en el término municipal de Belchite, en la calle Dieciocho de Julio, sin número, que consta de dos plantas, con una superficie útil de 106,38 metros cuadrados. Inscrita al tomo 219, libro 74, folio 105, finca 11.956, a nombre de Emiliano Querol Moliner y Carmen Marcuello Baquero. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 73.302**

En autos de juicio ejecutivo núm. 512-B de 1988, que se tramita en este Juzgado a instancia de Acotherm, S. A., representada por el procurador señor Bibián, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la demandada Castejón y Marco, S. L., que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 10.000 pesetas por el bien que al final se indica, a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula pueda pagar al acreedor, librando el mismo, o presentar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

Un equipo de refrigeración, marca "Hitecsa", mod. ACH-751.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 73.040**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.032-C de 1986, a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandados Enrique Albir Labordeta, Alfredo Serena Gutiérrez, José-Luis Martín Aparicio, Basilia Bartolomé Rodrigo, Jesús Vicente López y Olga Esteves Martínez, se ha acordado librar el presente y su publicación por

término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de enero de 1990; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso sexto C, en la séptima planta, exterior a la calle Corona de Aragón, que tiene una superficie de 92 metros cuadrados aproximadamente. Forma parte de la casa sita en el paseo de Fernando el Católico, núm. 28, de esta ciudad. Valorado en 12.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 73.407

En autos de juicio ejecutivo núm. 1.912-B de 1982, que se tramita en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Alejandro Martínez Corbalán que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 30.000.000 de pesetas por el bien que al final se indica, a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula puedan pagar al acreedor, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

4. 50 % participación de Ladrilleros de Santo Domingo, S. L.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 75.371

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 571-C de 1986, a instancia de la actora Comunidad de propietarios de la casa número 6 de la avenida de Santa Isabel, representada por la procuradora señora Pando, y siendo demandada Clamator, S. A., con domicilio en Zaragoza (avenida Santa Isabel, núm. 6, del barrio de Santa Isabel), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en los mismos el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de enero de 1990; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana 124. — Cuarto-almacén en el sótano del bloque de edificios en esta ciudad de Zaragoza, en la avenida de Santa Isabel, número 6, señalado con el número 118, de una superficie de 7,23 metros cuadrados. Finca 38.731, tomo 1.670, folio 44. Valor, 150.000 pesetas.

2. Urbana 125. — Cuarto-almacén en el sótano del mismo edificio, señalado con el número 119, de una superficie de 7,45 metros cuadrados. Finca 38.733 del mismo tomo, folio 47. Valor, 150.000 pesetas.

3. Urbana 126. — Cuarto-almacén en el sótano del mismo edificio, señalado con el número 120, de una superficie de 8,55 metros cuadrados. Finca 38.735 del mismo tomo, folio 50. Valor, 171.000 pesetas.

4. Urbana 127. — Cuarto-almacén en el sótano del mismo edificio, señalado con el número 121, de una superficie de 8,46 metros cuadrados. Finca 38.737 del mismo tomo, folio 53. Valor, 171.000 pesetas.

5. Urbana 128. — Cuarto-almacén en el sótano del mismo edificio, señalado con el número 122, de una superficie de 4,90 metros cuadrados. Finca 38.739 del mismo tomo, folio 56. Valor, 120.000 pesetas.

6. Urbana 129. — Cuarto-almacén en el sótano del mismo edificio, señalado con el número 123, de una superficie de 21,86 metros cuadrados. Finca 38.741 del mismo tomo, folio 59. Valor, 330.000 pesetas.

7. Urbana 130. — Cuarto-almacén en el sótano del mismo edificio, señalado con el número 124, de una superficie de 15,73 metros cuadrados. Finca 38.743 del mismo tomo, folio 62. Valor, 280.000 pesetas.

8. Urbana 131. — Cuarto-almacén en el sótano del mismo edificio, señalado con el número 125, de una superficie de 10,90 metros cuadrados. Finca 38.745, tomo 1.670, folio 65. Valor, 231.000 pesetas.

9. Urbana 132. — Cuarto-almacén en el sótano del mismo edificio, señalado con el número 126, de una superficie de 10,78 metros cuadrados. Finca 38.747 del mismo tomo, folio 68. Valor, 231.000 pesetas.

10. Urbana 134. — Cuarto-almacén en el sótano del mismo edificio, señalado con el número 128, de una superficie de 10,86 metros cuadrados. Finca 38.751 del mismo tomo, folio 74. Valor, 231.000 pesetas.

11. Urbana 135. — Cuarto-almacén en el sótano del mismo edificio, señalado con el número 129, de una superficie de 14,02 metros cuadrados. Finca 38.753 del mismo tomo, folio 77. Valor, 246.000 pesetas.

12. Urbana 137. — Cuarto-almacén en el sótano del mismo edificio, señalado con el número 131, de una superficie de 10,55 metros cuadrados. Finca 38.757 del mismo tomo, folio 83. Valor, 231.000 pesetas.

13. Urbana 138. — Cuarto-almacén en el sótano del mismo edificio, señalado con el número 132, de una superficie de 10,76 metros cuadrados. Finca 38.759, tomo 1.670, folio 86. Valor, 231.000 pesetas.

El total de las trece fincas asciende a la suma de 2.773.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 75.374

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 916 de 1989, a instancia de Pilar Vicente Soguero, por fallecimiento de José Vicente Soguero, nacido en Codos (Zaragoza) el día 15 de marzo de 1928, hijo de José y de Francisca, soltero y que falleció en Zaragoza el día 11 de marzo de 1989, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y quienes reclaman la herencia son sus dos hermanas Pilar y Josefina Vicente Soguero.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 75.745

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 853-B de 1989, a instancia del procurador señor Peiré, en representación de Banco Español de Crédito, S. A., contra Ediciones Aguaviva, S. A., y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha he acordado citar de remate por medio de edictos a la codemandada Ediciones Aguaviva, S. A., a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere,

haciéndose constar que se ha practicado la diligencia de embargo en los estrados del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate a Ediciones Aguaviva, S. A., expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor. El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 7

Núm. 72.465

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.577 de 1988 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de abril de 1989. — Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.577 de 1988, sobre lesiones en tráfico, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como perjudicados, Luis Martínez Colás, asistido por el letrado señor García Huici, y el Ayuntamiento de Zaragoza; como denunciado, José-María Muñoz Landa, y como responsable civil subsidiario, Francisco Muñoz Hernández. Sus circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que condeno a José-María Muñoz Landa, como autor de una falta del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 8.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio para el caso de impago y si fuera insolvente, al pago de las costas, represión privada, privación por dos meses del permiso de conducir, e indemnizar a Luis Martínez Colás en 851.932 pesetas, por daños; 316.116, por paralización; 28.321, por revisión ITV; 28.130, por reposición de gafas, y 245.000 pesetas, por lesiones, y al Ayuntamiento de Zaragoza en 21.605 pesetas por daños, más los intereses legales que correspondan, siendo responsable civil subsidiario Francisco Muñoz Hernández.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de formal notificación a Francisco Muñoz Hernández, expido el presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 72.466

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 196 de 1989 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de julio de 1989. — Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 196 de 1989, sobre estafa, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Jesús Hernández Martínez, y como denunciado, Julio-Manuel Romero Guillén. Sus circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que condeno a Julio-Manuel Romero Guillén, como autor de una falta del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, a que indemnice a Jesús Hernández Martínez en 10.542 pesetas, más los intereses legales que correspondan, y costas.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de formal notificación a Julio-Manuel Romero Guillén, expido el presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 72.467

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 19 de 1989 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de julio de 1989. — Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 19 de 1989, sobre lesiones en tráfico, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como perjudicados, INSALUD y Mercedes González León, asistida por don Juan Carlos Gonzalvo; como implicados, Domingo Hornero Castro, asistido por el señor Palacios Viu, y Ezequiel González, y como responsable civil subsidiaria, TUZSA, representada por el señor Palacios Viu. Sus circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que absuelvo libremente a Domingo Hornero Castro, declarando las costas de oficio, con reserva de acciones civiles para los perjudicados (INSALUD) y se dicte auto ejecutivo de la Ley del Automóvil en favor de Mercedes González de León.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de formal notificación a Ezequiel González, expido el presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 72.468

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 3.496 de 1988 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de septiembre de 1989. — Don José Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 3.496 de 1988, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Carmen Pobo Hernández, y como denunciado, Jesús Herrero Garatechea. Sus circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que absuelvo libremente a Jesús Herrero Garatechea, declarando las costas de oficio.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de formal notificación a Jesús Hernández Garatechea, expido el presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 72.469

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 3.562 de 1988 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de septiembre de 1989. — Don José Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 3.562 de 1988, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Manuel Sanz Caverio; como denunciada, Concepción López de la Llave, y como perjudicada, C & A. Sus circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que condeno a Concepción López de la Llave, como autora de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, al pago de las costas y a la entrega definitiva de los objetos ocupados a su propietario.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de formal notificación a Concepción López de la Llave, expido el presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 72.471

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.850 de 1988 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de abril de 1989. — Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 2.850 de 1988, sobre amenazas, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Orrie Fleming Sanders, y como denunciado, Wenceslao Alvarez García. Sus circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que condeno a Wenceslao Alvarez García, como autor de una falta del artículo 585-5.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa y, subsidiariamente, en caso de impago, al arresto domiciliario de un día por cada 2.000 pesetas o fracción, mediando el caso de insolvencia, además del pago de las costas procesales.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de formal notificación a Orrie Fleming Sanders, expido el presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 72.470**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 3.194 de 1988 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de septiembre de 1989. — Don José Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 3.194 de 1988, sobre apropiación indebida, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, María-Carmen Falcón Catalinas, y como denunciado, Andrés Rodríguez García. Sus circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que absuelvo libremente a Andrés Rodríguez García, declarando las costas de oficio.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de formal notificación a Andrés Rodríguez García, expido el presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 72.472**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.607 de 1988 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de mayo de 1989. — Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 2.607 de 1988, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como perjudicado, José-Antonio Santos Antolín; como denunciados, Enrique Pueyo Cortés y Francisco-Javier Menguer Casas. Sus circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que absuelvo libremente a Enrique Pueyo Cortés y a Francisco Javier Menguer Casas, declarando las costas de oficio.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de formal notificación a José-Antonio Santos Antolín, expido el presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 72.473**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.881 de 1988 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1989. — Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 2.881 de 1988, sobre hurto frustrado, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, los policías nacionales núm. 50.695.615 y núm. 17.824.100; como perjudicada, María-Cruz Lázaro Calvo, y como denunciado, Javier Gil Bermejo. Sus circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que condeno a Javier Gil Bermejo, como autor de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de formal notificación a Javier Gil Bermejo, expido el presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 72.474**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 3.553 de 1988 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de junio de 1989. — Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 3.553 de 1988, sobre daños en la propiedad, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Alejandro Lacosta Rosellón, asistido por el señor Marco Briz, y como denunciado, Manuel Fara Antonio. Sus circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que condeno a Manuel Fara Antonio, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, y, en aplicación de la disposición transitoria 2.ª de la Ley 3 de 1989, de 21 de junio, a que indemnice a Alejandro Lacosta Rosellón en 119.304 pesetas, más los intereses legales, y costas.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de formal notificación a Manuel Fara Antonio, expido el presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 72.481**

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 398 de 1988, contra Juan José Conte, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, he acordado la notificación y traslado al mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la siguiente tasación de costas:

Indemnización a Julián Mayayo, 7.455 pesetas.

Total, 7.455 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Juan José Conte, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación****Núm. 75.756**

En el juicio de cognición número 511 de 1987, seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Angel Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de Comunidad de propietarios del camino de Bárboles, sin número, del barrio de Garrapinillos, contra Joaquín González López, sobre reclamación de 162.000 pesetas, habiéndose celebrado tercera subasta el día 21 de julio de 1989, el señor juez, con suspensión de la aprobación del remate, ha acordado hacer saber al demandado el precio ofrecido de 162.000 pesetas, a fin de que dentro del término de nueve días pueda pagar a la acreedora, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad, y bajo apercibimiento de que si transcurre dicho plazo y no paga ni mejora la postura, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto. El bien subastado es un piso sito en Garrapinillos, en camino de Bárboles, letra J (hoy B), cuarta planta o tercera alzada, y el precio de 162.000 pesetas ha sido ofrecido por la parte actora.

Y para que conste y sirva para dar traslado al demandado Joaquín González López, actualmente en ignorado paradero, del precio de 162.000 pesetas ofrecido en subasta, a los fines anteriormente reseñados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Citación****Núm. 76.882**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 3.165 de 1988, seguidos por daños en accidente de tráfico, contra José Alvarez Couso, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 12 de diciembre próximo, a las 10.20 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Citación****Núm. 76.883**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 43 de 1989, seguidos por hurto, contra Raimundo Fernández Contreras, por el presente se cita al mismo, en ignorado

paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. 7 de Zaragoza el día 12 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Citación****Núm. 76.884**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 288 de 1989, seguidos por lesiones, contra Vladimir Cruzado Trallero, por el presente se cita al mismo y a José-Alberto Bressel Fernández, en ignorado paradero, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 12 de diciembre próximo, a las 10.35 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Citación****Núm. 76.885**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 621 de 1989, seguidos por agresión, contra Fernando Cebollada Gracia, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. 7 de Zaragoza el día 12 de diciembre próximo, a las 10.55 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Citación****Núm. 76.886**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 655 de 1989, seguidos por hurto, contra Pedro-Antonio Macaya y Antonio Zaragozano, por el presente se cita a Carlos Manuel Villar, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 12 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Citación****Núm. 76.887**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 3.602 de 1988, seguidos por daños en accidente de tráfico, contra José-Luis López Esteban, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 12 de diciembre próximo, a las 10.15 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Citación****Núm. 77.238**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 659 de 1989, seguidos por lesiones en atropello, contra Alfredo Ostáriz Murillo, por el presente se cita a Antonio Leonar Alexandre, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el

Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 12 de diciembre próximo, a las 11.05 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 77.237**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 962 de 1989, seguidos por daños en accidente de tráfico, contra María del Carmen Gázquez Molina, por el presente se cita a la misma, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 12 de diciembre próximo, a las 11.10 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 77.239**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 1.032 de 1989, seguidos por hurto, contra Javier Gil Bermejo, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 12 de diciembre próximo, a las 11.15 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 77.240**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 364 de 1989, seguidos por insultos y agresión, contra Félix Grasa Catalán, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 1 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 72.480**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas número 691 de 1989, seguido ante este Juzgado por daños en tráfico, como denunciante Antonio Carreras Bernal y como denunciado J. Acebillo, ha sido practicada la oportuna tasación de costas, siendo la misma del siguiente literal:

Indemnización, 18.138 pesetas.
Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Inés Moreno.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de citación****Núm. 74.967**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.795 de 1989, en virtud de lesiones por mordedura de perro el 19 de junio de 1989, en la urbanización Torres de San Lamberto, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a Margarita Grávalos Pérez, con antiguo domicilio en urbanización Torres de San Lamberto, chalet 40-A, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo. Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 11 de diciembre próximo, a las 9.40 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, bajo, centro), debiendo concurrir a dicho acto provista de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Margarita Grávalos Pérez, se expide la presente en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 75.975

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 64 de 1989 se sigue juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, a instancia de la Comunidad de propietarios de la casa número 8 de la calle Castillo, de Zaragoza, contra María del Carmen Rosal de Argullol, en el que con esta misma fecha se ha dictado providencia en la que se ha acordado requerir a la demandada María del Carmen Rosal de Argullol, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de seis días aporte a este Juzgado los títulos de propiedad del piso que le ha sido embargado, sito en esta ciudad, en la calle Castillo, número 8, tercero derecha, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán otorgados de oficio.

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 73.042

En virtud de lo acordado por la señora jueza de Distrito de esta villa, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 44 de 1989, sobre prescripción adquisitiva de propiedad, a instancia de Santiago Royo Longás, María Ferri Royo y Moisés Royo Longás, asistidos de la letrada doña Alicia Royo Sánchez, contra Orencio Murillo Aguerri, con domicilio desconocido, o sus herederos, de ignoradas circunstancias y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los referidos demandados, dado su ignorado paradero, por medio de edictos, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en este Juzgado, con la prevención de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, continuando el procedimiento su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los referidos demandados, expido el presente en Ejea de los Caballeros a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

PINA DE EBRO**Cédula de notificación de sentencia**

Núm. 71.384

La secretaria del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro;

Da fe y testimonio: Que en el legajo de sentencias penales de este Juzgado aparece la siguiente sentencia, dictada en juicio de faltas número 303 de 1988, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«En Pina de Ebro a 23 de junio de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fermín González García, habiendo visto y oído el juicio de faltas oral y público sobre accidente de tráfico, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, siendo letrada la señora Villanueva, así como su representado, el denunciado señor Sierra Puñal, y el letrado señor Lahuerta, en representación de Dagmar Gentel Lelonek, no compareciendo el responsable civil Isidro de Jesús Rol García, a pesar de estar citado en legal forma, y...

He decidido condenar y condeno a Francisco Sierra Puñal a que indemnice a Dagmar Gentel Lelonek en 322.466 pesetas, de las que responderá directamente la aseguradora del vehículo Soliss, Mutualidad de Seguros y Reaseguros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Posteriormente y con fecha 12 de julio de 1989 se dictó el siguiente auto de rectificación de la citada sentencia:

«Antecedentes. — Unico: Observándose que en los hechos probados de la sentencia recaída en autos el día 23 de junio de 1989 se omitió el nombre y apellidos del propietario del vehículo causante de los daños, matrícula TO-9898-A, así como en la parte dispositiva de la misma sentencia, el pronunciamiento de la responsabilidad civil subsidiaria del mismo, se impone subsanar tales omisiones y consignar que el propietario del referido vehículo era Isidro de Jesús Rol García y condenarle como responsable civil subsidiario al pago de las indemnizaciones del caso con dicho carácter.

Fundamentos jurídicos. — Unico: Según el artículo 267-1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los jueces y tribunales podrán, de oficio o a instancia de parte, suplir cualquier omisión que contengan las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmados, doctrina legal a cuyo tenor procede llevar a cabo la rectificación pedida por la perjudicada Dagmar Gentel Lelonek.

Por todo lo anteriormente expuesto,

He decidido subsanar y subsano las omisiones apuntadas y condeno a Isidro de Jesús Rol García en concepto de responsable civil subsidiario al pago de las indemnizaciones del caso.

Así lo acuerda, manda y firma don Fermín González García, juez de Distrito de este Juzgado, en prórroga de jurisdicción.»

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra Puñal, con último domicilio conocido en la calle Azacanes, 4, de Toledo, expido la presente en Pina de Ebro a seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

GUADALAJARA**Cédula de notificación**

Núm. 76.000

Doña Carmen Melero Villacañas, jueza del Juzgado de Distrito de Guadalajara, en diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 145 de 1986-P. M., ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Guadalajara a 7 de marzo de 1989. — Vistas por doña Carmen Melero Villacañas, jueza del Juzgado de Distrito de esta ciudad, las diligencias procedentes seguidas como juicio de faltas número 145 de 1986-P. M., por presunta falta de imprudencia con daños, entre partes: de la una el ministerio fiscal; como denunciados, Miguel Ruiz Luján y Francisco Espinera García, y responsable civil subsidiario, Francisco-José Espinera Mera, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Luján y Francisco Espinera García, con reserva de las acciones civiles al que se estime perjudicado y con declaración de las costas de oficio. Esta sentencia podrá ser apelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Miguel Ruiz Luján, vecino de Zaragoza, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Guadalajara a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 73.976

El Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 77 de 1989, seguida en este Juzgado, a instancia de José-Ramón de la Orden de Miguel, contra Tucrí, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de diciembre de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de enero de 1990; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos; de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de febrero de 1990, y será sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Dicho remate podrá cederse a tercero, en los términos legales.

5.ª El depositario de los bienes objeto de subasta es doña Elena Galera Veramendia, con domicilio en calle Coso, número 46, tercero, de esta ciudad.

Bienes que se subastan:

1. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo "ET Compact-70", con número de matrícula S-3296363. Valorada en 35.000 pesetas.

2. Una máquina fotocopidora, marca "Mita", número 1.205, con número FF-45055504 H cod. NO-198805. Valorada en 95.000 pesetas.

3. Un ordenador compuesto de pantalla "Inves", modelo número 12 HP51T, serie número 87104809. Valorado en 200.000 pesetas.

4. Un ordenador serie número 164705, "Inves", PC-640-X Turbo. Valorado en 350.000 pesetas.

5. Impresora marca "Epson", FX-1000, modelo P-12AA, serie número T0013755. Valorada en 400.000 pesetas.

Suma total, 1.080.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 1.080.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.395

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 124 de 1989, seguidos a instancia de Francisco Berges García, contra MYA Publicidad, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 27 de septiembre de 1989, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra MYA Publicidad, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 620.877 pesetas de principal, según sentencia de 21 de junio de 1989, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada MYA Publicidad, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 72.438

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Certifica: Que en autos ejecutivos número 196 de 1987, seguidos en este Juzgado a instancia de Rosa-Amor Vidal Bordes, contra José-Luis Pérez Arenas y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 4 de octubre de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se tiene por nombrado perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento de la designación a la parte ejecutada, advirtiéndole que dentro del plazo de dos días puede nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél.»

Y encontrándose el ejecutado José-Luis Pérez Arenas y su esposa, Concepción Duce Trallero, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 76.385

En ejecución número 167 de 1989, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza en reclamación por despido, a instancia de Enrique Barbero Sánchez, contra Transportes Mandiola Zaragoza, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1989. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón; de la copia dese traslado a la parte demandada; se tiene por instada la ejecución de la sentencia y cítese a las partes para que comparezcan en este Juzgado el día 11 de diciembre próximo, a las 12.00 horas, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación a Transportes Mandiola Zaragoza, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 76.615

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 613 de 1989, a instancia de Arturo Banzo Navarro, en reclamación por cantidad (incapacidad laboral transitoria), contra INSS, Tesorería, MAZ y José Manuel Díez Iglesias, se cita a éste último para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 8 de enero de 1990, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a José-Manuel Díez Iglesias, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 76.616

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 514 de 1989, a instancia de Pablo Pérez Serrano, en reclamación de cantidad, contra Alfamatic, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 9 de enero de 1990, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Alfamatic, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 72.448

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 333 de 1989, a instancia de Isabel Tobar Acebo y otra, contra Alborotto, Sociedad Cooperativa Limitada, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro improcedentes los despidos de Isabel Tobar Acebo y Pilar Molina Gracia de la empresa Alborotto, Sociedad Cooperativa Limitada, y condeno a ésta a optar, en el plazo de cinco días, entre la readmisión de las trabajadoras o el abono de una indemnización de 182.484 pesetas para la señora Tobar, y 685.766 pesetas para la señora Molina, más la suma de 2.212 pesetas para la señora Tobar y 2.344 pesetas para la señora Molina, por cada día transcurrido desde la fecha de efectos del despido hasta la de notificación de esta sentencia. Si no se hiciera opción expresa, se entenderá hecha por la readmisión.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Alborotto, Sociedad Cooperativa Limitada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) ..	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial